



Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 9016081205

Primer Nombre: CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: p160-administrativo@scaín.co

Teléfono: n.e.

Corregimiento: n.e.

Vereda: n.e.

Barrio: n.e.

Ciudad / Municipio: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

N° Radicado: 231003367

Fecha y Hora: 2023-01-18 17:14:51

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle: Jurídica ? técnica. ?Contrato 1042 de 2020? Asunto: Solicitud procedimiento administrativo sancionatorio contractual Presunto incumplimiento del contrato de aporte N.° 1042 de 2020. Expediente 19 de 2022 ? 232001718. CDIG-INTERV2-1266-2023-REC Asunto: Traslado documento de fecha 12/01/2023 Presunto incumplimiento del contrato de aporte N.° 1042 de 2020. Expediente 19 de 2022. CDIG-INTERV2-1274-2023-REC Respuesta Oficios de Evento de Fuerza Mayor. CDIG-INTERV



DIRINFRA-01259-2023

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01259-2023

Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

Señores

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Atn. Adriana Vivas Robles

Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales

Atn. Helman Suárez Villalba

Asesor Dirección Infraestructura del Despacho de la Ministra

Atn. Margarita Hernández Cortés

Asesora 1020 - 13 Dirección de Infraestructura

Supervisores contrato 756-2022

Edificio Murillo Toro – Carrera 8A entre calles 12 y 13

Ciudad

CONSECUTIVO:	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01259-2023
REFERENCIA:	<i>“Contrato 00756-2022. Ejercer la interventoría integral del proyecto Centros Digitales para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas a cargo de sus ejecutores adjudicatarios de acuerdo con las condiciones del anexo técnico”.</i>
ASUNTO:	“Contrato 1042 de 2020” Asunto: Solicitud procedimiento administrativo sancionatorio contractual Presunto incumplimiento del contrato de aporte N.º 1042 de 2020. Expediente 19 de 2022 – 232001718. CDIG-INTERV2-1266-2023-REC Asunto: Traslado documento de fecha 12/01/2023 Presunto incumplimiento del contrato de aporte N.º 1042 de 2020. Expediente 19 de 2022. CDIG-INTERV2-1274-2023-REC Respuesta Oficios de Evento de Fuerza Mayor: 1. CDIG-INTERV2-1075-2022-REC. Asunto. Respuesta al consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1597-22. Solicitud de suspensión obligaciones de instalación y puesta en servicio por hechos no atribuibles a Comcel - Fallas de energía en la sede beneficiaria. (43714) 2. CDIG-INTERV2-1076-2022-REC. Asunto. Respuesta al consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1600-22 Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de una situación de Ola invernal Caldas (26677). 3. CDIG-INTERV2-1077-2022-REC. Asunto. Respuesta al consecutivo. CD-COMCEL-INTV2-1592-22. Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de la situación de orden público en Tierralta- Córdoba 32625-32601 4. CDIG-INTERV2-1079-2022-REC- Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1594-22. Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de una situación de Ola invernal en Norte de Santander. 43212 5. CDIG-INTERV2-1080-2022-REC- Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1610-22. Solicitud de suspensión de obligaciones por eventos no atribuibles al contratista IDs 51600, 36587, 22531, 43714, 48680, 48902, 36152, 27512, 30236, 46441, 26522, 26532, 48108, 39173 6. CDIG-INTERV2-1081-2022-REC- Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1595-22. Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivad de una situación de ola invernal en la Guajira 74548, 73981, 73725 y 73816. 7. CDIG-INTERV2-1082-2022-REC- Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1584-22.

	Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de la situación de orden público en Caquetá- Grupo 3: 27026, 27115, 27139, 27145, 27288, 27142, 27757, 27283, 51997, 74256, 51772, 27329, 51968, 51934, 27102 8. CDIG-INTERV2-1089-2022-REC- Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1625-22 Solicitud de suspensión de obligaciones de subsanación de reportes 74146 de instalación por eventos no atribuibles al contratista ID 73748, ID 73747, ID 68290, ID 53821, ID 52006, ID 38981, 27060, 27102, 67708, 73816, 74621, 74146 y 39508. 9. CDIG-INTERV2-1090-2022-REC- Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1624-22 Solicitud de otorgamiento de plazo para remediar las consecuencias de los Hurtos de los que fue víctima el proyecto en los centros digitales 47169, 47193, 30496. 73721. 10. CDIG-INTERV2-1091-2022-REC Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1623-22. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR DEFINICIÓN PENDIENTE PARA CAMBIOS GRUPO 3 11. CDIG-INTERV2-1093-2022-REC. Asunto. Respuesta al consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1518-22 12. CDIG-INTERV2-1094-2022-REC Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1621-22. Expediente 19. Actualización 145CD OFF Line 13. CDIG-INTERV2-1095-2022-REC Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1601-22. Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de la situación de orden público en Caquetá- Grupo 3 14. CDIG-INTERV2-1097-2022-REC Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1574-22. Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de una situación de Ola invernal en la Guajira - (74562) 15. CDIG-INTERV2-1098-2022-REC Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1582-22. Solicitud de suspensión del Contrato por hechos no atribuibles al contratista (20775) 16. CDIG-INTERV2-1099-2022-REC Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1581-22. Solicitud de suspensión del Contrato por hechos no atribuibles al contratista (26657, 26633, 26638) Grupo G3 17. CDIG-INTERV2-1107-2022-REC Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1630-22. ID 39058 18. CDIG-INTERV2-1107-2022-REC – Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1630-22 Solicitud de suspensión de obligaciones de subsanación de reportes de instalación por eventos no atribuibles al contratista ID 47169, ID 47193, ID 73748, ID 73747, ID 68290, ID 53821, ID 52006, ID 38981 y ID 38954 39058 19. CDIG-INTERV2-1141-2022-REC – Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1573-22. Solicitud de suspensión de obligaciones por eventos no atribuibles al contratista ID30508-47477 20. OFICIO CDIG-INTERV2-1142-2022-REC – Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1640-22 Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de la situación de orden público en caquetá. 27523 21. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1144-2022-REC - Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1650-22. Solicitud de suspensión de obligaciones por eventos no atribuibles al contratista ID 37731 22. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1211-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1667-22. Solicitud de suspensión del Contrato por hechos no atribuibles al contratista 26633 Grupo G3 23. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1223-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1668-22. Respuesta a la comunicación del interventor con radicado CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022 de 23 de diciembre de 2022. 24. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1224-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1670-22. Solicitud de suspensión de obligaciones por eventos no atribuibles al contratista ID 73810, 26795, 73870, 30419, 30419, 30435, 70801. 25. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1232-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1688-22. Solicitud de suspensión obligaciones de instalación y
--	---

	puesta en servicio por hechos no atribuibles a Comcel - Sede con dificultades de infraestructura que se encuentran en reparación y/o remodelación. Grupo 3 (ID 74139) 26. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1233-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1688-23 Solicitud de suspensión obligaciones de instalación y puesta en servicio por hechos no atribuibles a Comcel- Fallas de energía eléctrica. Grupo 2 (ID 47230) 27. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1235-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1683-22. Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de una situación de ola invernal en la Guajira y Sucre- Grupo 2 ID 37734, 47661 28. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1236-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1685-22. Solicitud de suspensión obligaciones de instalación y puesta en servicio por hechos no atribuibles a Comcel. Derribado de una situación de orden público en Norte de Santander Grupo 2 (ID 42592) 29. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1240-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1692-23. Respuesta al comunicado CDIG-INTERV2-COMCEL-01075-2022. Reconsideración a la solicitud de suspensión de obligaciones de los centros digitales ID 20775, 19306, 22150 30. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1238-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1686-22. Solicitud de suspensión obligaciones de instalación y puesta en servicio por hechos no atribuibles a Comcel - Sede con dificultades de infraestructura que se encuentran en reparación y/o remodelación. Grupo 3 (ID 30066) 31. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1260-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1703-22. Alcance de evidencias e información al comunicado CD-COMCEL-INTV2-1668-23 del 4 enero del 2023 de los ID 53752, 20687, 74373, relacionados con el asunto: Respuesta a la comunicación del interventor con radicado CDIGINTERV2-DIRINFRA-01074-2022 de 23 de diciembre de 2022. 32. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1268-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1704-22. Aporte de nuevas evidencias a la solicitud de suspensión de obligaciones de los centros digitales ID 30901, 30496. 33. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1273-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1706-23. Aporte de nuevas evidencias a la solicitud de suspensión de las obligaciones de los centros digitales ID 43714, 51600, 27512, 48108, 26677, 47969 34. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1279-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1705-23 Solicitud de suspensión por fuerza mayor derivado de hechos no atribuibles a Comcel - Grupo 2. (ID 21097, 30522, 37637, 70800, 74142)
ÁREA:	Dirección Jurídica – técnica

Respetados señores;

En observancia a la solicitud elevada por la Entidad Contratante en sus oficios 232001718 y 232001797 de fecha 12 y 13 de enero de 2023, respectivamente, por medio de la cual nos refiere información en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio contractual adelantado en el expediente 19 de 2022 en contra de COMCEL S.A. esta interventoría en acatamiento de sus obligaciones contractuales, procede a pronunciarse frente cada uno de los puntos solicitados tal y como se detalla a continuación.

Ahora, para efecto de poder dar respuesta, es menester señalar que, frente a cada interrogante, ya se incluyen los puntos requeridos en comunicado 232001797 de fecha 13 de enero de 2023:

La Coordinadora de actuaciones administrativas contractuales, solicita se informe:

1. El número de centros digitales del grupo 3, aprobados por la interventoría en los comunicados CDIG-INTERV2- COMCEL-00900-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 y CDIG-INTERV2-COMCEL-01071-2022 del 23 de diciembre de 2022.

RESPUESTA:

De la meta 12 “Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales” que tiene como plazo máximo contractual su ejecución a 31 de mayo de 2022, se tiene con el corte a la fecha, el siguiente estado:

OFICIO	TOTAL CD CON REPORTE DE INTSLACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO APROBADO POR INTERVENTORÍA
CDIG-INTERV2-COMCEL-00900-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022	2.571
CDIG-INTERV2-COMCEL-01071-2022 del 23 de diciembre de 2022.	2.850

El detalle del acumulado es el siguiente:

RADICADO RESPUESTA	APROBADOS	RECHAZADOS	ACUMULADO
CDIG-INTERV2-COMCEL-00696-2022 del 09/11/2022	18	1	2384
CDIG-INTERV2-COMCEL-00761-2022 del 18/11/2022	22	0	2406
CDIG-INTERV2-COMCEL-00770-2022 del 21/11/2022	62	348	2468
CDIG-INTERV2-COMCEL-00789-2022 del 22/11/2022	30	0	2498
CDIG-INTERV2-COMCEL-00792-2022 del 22/11/2022	66	6	2564
CDIG-INTERV2-COMCEL-00900-2022 del 30/11/2022	7	0	2571
CDIG-INTERV2-COMCEL-00961-2022 del 12/12/2022	75	0	2646
CDIG-INTERV2-COMCEL-00969-2022 del 12/12/2022	28	3	2674
CDIG-INTERV2-COMCEL-00979-2022 del 12/12/2022	18	2	2692
CDIG-INTERV2-COMCEL-00995-2022 del 13/12/2022	25	0	2717
CDIG-INTERV2-COMCEL-01020-2022 del 15/12/2022	39	1	2756
CDIG-INTERV2-COMCEL-01032-2022 del 16/12/2022	7	0	2763
CDIG-INTERV2-COMCEL-01046-2022 del 20/12/2022	27	0	2790
CDIG-INTERV2-COMCEL-01051-2022 del 21/12/2022	8	2798	2791
CDIG-INTERV2-COMCEL-01046-2022 del 22/12/2022	22	0	2820
CDIG-INTERV2-COMCEL-01071-2022 del 23/12/2022	30	4	2850

La Coordinadora de actuaciones administrativas contractuales, solicita se informe:

2. Señalar si los 51 CD que aduce Comcel como situaciones de eventos de fuerza mayor que le han impedido finalizar el reporte de las instalaciones de los CD que están pendientes, se encuentran reconocidos por la interventoría.

RESPUESTA:

Como primer referente es preciso resaltar que cada una de las solicitudes elevadas como eventos de fuerza mayor han sido depuradas en los términos contractuales por esta interventoría, aplicando de manera taxativa los términos contractuales aplicables para la suspensión definidos en la cláusula sexta del Contrato de Aporte.

Así las cosas, es imperioso resaltar que, en la práctica, el Contratista COMCEL S.A., ha venido presentando con una periodicidad recurrente un conjunto diverso de solicitudes de suspensión por fuerza mayor con ocasión de variedad de situaciones que han sido objeto de pronunciamiento por esta interventoría tal y como recopilamos a la fecha tal y como se expone a continuación:

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORIA	RADICADO MINTIC	CIERRE A SOLICITUD DE COMCEL RADICADO INTERVENTORIA
CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022	201092691 - 16/11/2022	VARIOS (40) RADICADOS EFM
CDIG-INTERV2-COMCEL-00807-2022 CDIG-INTERV2-COMCEL-00870-2022	221095306-23/11/2022	CDIG-INTERV2-0814-2022-REC
CDIG-INTERV2-COMCEL-00808-2022	221095310-23/11/2022	CDIG-INTERV2-0722-2022-REC CDIG-INTERV2-0723-2022-REC CDIG-INTERV2-0725-2022-REC CDIG-INTERV2-0729-2022-REC CDIG-INTERV2-0730-2022-REC CDIG-INTERV2-0779-2022-REC CDIG-INTERV2-0781-2022-REC
CDIG-INTERV2-COMCEL-00878-2022	221097548 -01/12/2022	CDIG-INTERV2-0848-2022-REC CDIG-INTERV2-0850-2022-REC CDIG-INTERV2-0888-2022-REC CDIG-INTERV2-0889-2022-REC
CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00946-2022	221098885-07/12/2022	CDIG-INTERV2-0968- 2022-REC CDIG-INTERV2-0969- 2022-REC
CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022	221103263-23/12/2022	CDIG-INTERV2-1075-2022-REC CDIG-INTERV2-1076-2022-REC CDIG-INTERV2-1077-2022-REC CDIG-INTERV2-1079-2022-REC CDIG-INTERV2-1080-2022-REC CDIG-INTERV2-1081-2022-REC CDIG-INTERV2-1082-2022-REC CDIG-INTERV2-1090-2022-REC CDIG-INTERV2-1091-2022-REC CDIG-INTERV2-1093-2022-REC CDIG-INTERV2-1089-2022-REC CDIG-INTERV2-1093-2022-REC CDIG-INTERV2-1094-2022-REC CDIG-INTERV2-1095-2022-REC CDIG-INTERV2-1097-2022-REC CDIG-INTERV2-1098-2022-REC CDIG-INTERV2-1099-2022-REC CDIG-INTERV2-1107-2022-REC
CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01175-2023	231001008-06/01/2023	CDIG-INTERV2-1141-2022-REC CDIG-INTERV2-1142-2022-REC CDIG-INTERV2-1144-2022-REC
CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01197-2023	231001008-06/01/2023	CDIG-INTERV2-1211-2023-REC
CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01235-2023	231002237-13/01/2023	CDIG-INTERV2-1223-2023-REC CDIG-INTERV2-1224-2023-REC CDIG-INTERV2-1260-2023-REC

Así y frente los 51 CD que aduce COMCEL S.A en la sustentación del recurso de reposición objeto del presente informe, ha de puntualizarse que **ninguno de ellos fue reconocido como favorable por esta interventoría, pues tal y como se detalla en cada uno de nuestros comunicados antes referenciados, el Contratista presenta los mismos de forma extemporánea de acuerdo a lo establecido en los plazos contractuales**, evidenciando que el material probatorio objeto de verificación aportado en su momento materializa el mismo hecho de extemporaneidad.

Ahora y tal y como se ha referido en constantes oportunidades, la favorabilidad frente la tipificación de los eventos de fuerza mayor alegados por el Contratista, no lo exime del cumplimiento de las metas contractuales, y con ello que se pueda desconocer las consecuencias contractuales que apliquen a la falta de oportunidad en el cumplimiento de las metas, considerando especialmente en esta instancia que el plazo de instalación y puesta en funcionamiento era el 31 de mayo de 2022 y, por ende, debió iniciar operación el 01 de agosto de 2022.

Así las cosas, se pone de presente nuevamente que la “favorabilidad” otorgada en su momento a los Centros Digitales desarrollados en cada uno de los comunicados enlistados, se otorgó, pese a encontrar la extemporaneidad de los eventos de fuerza mayor presentados, tomando en consideración que la entidad contratante, en el marco de los procesos sancionatorios surtidos contra el Contratista, solicitó a esta interventoría revisar de fondo los eventos presentados y con ello agotando nuestra obligación de conceptuar a la Entidad Contratante lo requerido, sin que la interventoría pueda exceder sus facultades contractuales.

La Coordinadora de actuaciones administrativas contractuales, solicita se informe:

- 3. Indicar su concepto sobre las manifestaciones del apoderado de Comcel en su recurso, respecto a que existen 19 CD de los cuales su instalación no se ha llevado a cabo en razón a “(...) que se tratan de sitios en los que el contratista observe al momento de desarrollar las labores de instalación, que no reunían las condiciones de elegibilidad establecidas en el Anexo Técnico del Contrato, y frente a los cuales la entidad contratante aún no ha definido cómo operarían los cambios, ni los sitios que serían sus remplazos (...)”**

RESPUESTA:

Frente este punto y tal y como se le ha reiterado al contratista, la interventoría expuso sus consideraciones en los comunicados CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00320-2022 221075008 de fecha 16/09/2022 y CDIG-INTERV2-COMCEL-00389-2022 221078303 de fecha 29/09/2022, CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022 221103263-23/12/2022 y CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01235-2023 231002237-13/01/2023, por medio de los cuales se le ha puesto de presente que, los CAMBIOS conforme las actividades técnicas definidas en el anexo técnico del contrato, deben evidenciarse en los estudios de campo y no en la instalación y puesta en servicio de los centros digitales, así:

“Para efectos de analizar la propuesta planteada por el Contratista COMCEL referente a que se aprueben cambios de instituciones públicas durante la etapa de reporte e instalación, es pertinente contextualizar o ubicar en el tiempo de ejecución del contrato, considerando lo dispuesto contractualmente frente a la ejecución presentada por el Contratista y, que es objeto de procedimientos administrativos sancionatorios en los Expedientes 19 y 21,

considerando que igualmente se tienen expedientes cerrados por superación de la situación que dio lugar a conminar al contratista, como sucedió para Grupos 1A y 1B. Debido a lo anterior, se tiene la siguiente consecución:

GRUPO	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN		ESTUDIOS DE CAMPO		REPORTE DE INSTALACIÓN		OPERACIÓN	
	FECHA CONTRATO	FECHA EJECUTADA	FECHA CONTRATO	FECHA EJECUTADA	FECHA CONTRATO	FECHA EJECUTADA	FECHA CONTRATO	FECHA EJECUTADA
1A	28/01/2021	24/03/2021	1/02/2021	30/03/2021	30/04/2021	23/07/2021	1/07/2021	1/10/2021
1B	28/01/2021	24/03/2021	1/03/2021	30/03/2021	31/05/2021	24/09/2021	1/07/2021	1/01/2022
2	28/01/2021	24/03/2021	31/07/2021	24/09/2021	29/10/2021	09/06/2022	1/01/2022	No realizado
3	28/01/2021	24/03/2021	28/02/2022	25/07/2022	31/05/2022	No realizado	1/08/2022	No realizado

Fuente: Elaboración propia conforme información entregada por el Consorcio PE2020 C Digitales quien ejerció la labor de interventor hasta el 31 de Julio de 2022

Por ende, considerando la información de la ejecución del contrato antes resumida, se evidencia que los “Estudios de Campo” ya fueron entregados y la actividad ya fue superada, como requisito previo al inicio de la actividad de “Reporte de la instalación”.

Igualmente, conforme el plazo contractual, el último grupo en entrar en operación es el No.3, que debió iniciar el 01 de agosto de 2022; sin embargo, conforme al estado antes expuesto, se evidencia que ni el Grupo No. 2 ni el Grupo No. 3 se encuentran con la meta aprobada y por ello, no se encuentran en operación.

Así las cosas, el primer aspecto a resaltar, es que conforme dispone los tiempos contractuales, el mes de agosto de 2022, mes a partir del cual el contratista ha solicitado se revisen cambios en la etapa de reporte de la instalación, el contrato de aporte conforme dispuso en su clausulado, para el mes de agosto de 2022 debería contar con la totalidad de los grupos en operación, por lo que es pertinente señalar que los cambios requeridos se han realizado por fuera del plazo dispuesto en el contrato para la ejecución de la actividad de reporte de la instalación.

2. Concepto de Cambios y traslados

El Anexo Técnico dispone:

2.1.1.5 CAMBIOS

Se contempla que las Instituciones Públicas podrán ser cambiadas, cuando el contratista evidencie en sus estudios de campo alguna de las siguientes situaciones:

- Ausencia de interconexión eléctrica en los sitios definidos con energía interconectada en el listado de beneficiarios (Anexo Base Región A y Anexo Base Región B).
- Cuenta con servicio de conectividad a internet, bien sea prestado por otro proyecto del MinTic u otra entidad oficial o privada.
- Para el caso de las Instituciones Educativas, si estas no cuentan con por lo menos dos (2) terminales (diferentes a teléfonos móviles) en funcionamiento, que a su vez, permitan conectarse a la red inalámbrica (wifi).
- Que el responsable de la Institución Pública no firme el Acta de Compromiso.
- La exigencia demostrable por parte de la comunidad de que se debe realizar el procedimiento de consulta previa.
- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas por el Contratista ante la Interventoría y la Entidad Contratante para su aprobación, que impidan la instalación del Centro Digital.

Fuente: Anexo Técnico Contrato de Aporte No. 1042 de 2020

Del texto antes transcrito, y conforme se resalta fuera de texto, los “Traslados” definidos contractualmente hace referencia al período de operación y, al retiro del CD, situación que claramente se delimita en el contenido contractual.

De acuerdo con lo anterior, se tiene respecto del concepto de “Cambio” en instalación:

El concepto de “cambio” y “traslado” previsto contractualmente, no es aplicable a ninguna de las situaciones planteadas por el contratista, motivo por el cual, se concluye que lo requerido de considerar cambios en etapa de reporte e instalación, es una figura que debe crearse contractualmente, es decir, debe ser objeto de inclusión contractual a través del documento modificatorio conforme a las solemnidades que dispone la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la Contratación Estatal.

Es de manifestar, que no haberse contemplado un cambio en etapa de reporte de la instalación, en análisis o interpretación de esta interventoría, se ajusta a la planeación de la Entidad Contratante, porque, precisamente, una vez se realice el estudio de campo es que se procede con la instalación del Centro Digital, tal como se resumió en los plazos contractuales por cada actividad desarrollados en el numeral 1º de la presente comunicación.

Ahora bien, se precisa que en concepto de esta interventoría, para incluir el concepto de “cambio en etapa de reporte de la instalación”, debe realizarse una modificación contractual que incluya dicho concepto, lo que permite deducir que no es aplicable la función de interpretación o aclaración asignada al Comité Operativo en el numeral 6º del Anexo Técnico, precisamente porque se está frente a la inclusión de nuevas reglas que no fueron previstas

contractualmente, y en referencia a un concepto o definición que no existe; así que no es viable jurídicamente que el comité se pronuncie dando alcance o interpretación.

Asimismo, es de considerar que las modificaciones contractuales deben aplicarse a situaciones futuras, y de ninguna manera pueden subsanar posibles incumplimientos en los que se encuentre incurso el contratista. En este sentido se resalta que para el Grupo 3 se encuentra en proceso el Expediente No. 19, precisamente por no lograr la ejecución de la Meta 12 "Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales." con fecha máxima al día 31 de mayo de 2022, fecha dispuesta en el Contrato de Aporte No. 1042 de 2020. Igualmente, en el mismo expediente 19 se informan los Centros Digitales fuera de servicio, en el marco del contrato de aporte que dispone que debe realizarse la apertura y el funcionamiento de los Centros Digitales; es decir, la prestación del servicio de internet en los Centros Digitales, desde el reporte de instalación y puesta en servicio.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud realizada por el contratista de incluir en el anexo técnico el concepto de cambios en reporte de la instalación, conforme el contexto contractual antes expuesto, no aplicaría a futuro, por cuanto al mes de agosto de 2022 va deberían estar en operación la totalidad de los grupos y CD contratados, conforme a los plazos contractuales, y, aceptar dicho concepto podría conllevar a que se subsanen situaciones pasadas ya consolidadas que puedan ser consideradas por la Entidad Contratante como incumplimientos contractuales, una vez se agote el procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.

Por consiguiente, en el Anexo No.1 presentamos una redacción de contenido del concepto de cambios en la etapa de reporte de la instalación, que sería aplicable en caso que se considere viable en el marco o desarrollo de la revisión del Contrato de Aporte o de arreglo directo, por cuanto, conforme manifestamos anteriormente, **no es dable bajo las condiciones de ejecución del contrato, se realicen modificaciones que puedan subsanar presuntos incumplimientos en los que se encuentre incurso el contratista.**

Ahora, **respecto del concepto de "Reubicación"** el mismo no existe o no se contempló contractualmente, como se desarrolló anteriormente. Lo precedente ya que se planeó un procedimiento para traslados, el cual implica que sea un RETIRO de un CD para reubicarlo en otro centro poblado en operación.

Seguidamente, el contratista manifiesta, que se ha evidenciado la necesidad de reubicar los CD, es decir, esta gestión a diferencia del traslado, se realiza en la misma institución pública.

De acuerdo con lo anterior, y dado que el concepto de "Reubicación" no se encuentra contemplado contractualmente, no es dable que el Comité Operativo conforme las atribuciones asignadas en el numeral 6º del Anexo Técnico, se pronuncie dando alcance o interpretación de un concepto que no se encuentra reglado en el mencionado Anexo Técnico, por lo que se reitera que la gestión debe enmarcarse como una modificación contractual, la cual, igualmente aplica para hechos futuros y que de ninguna manera permitan subsanar posibles incumplimientos en los que se encuentre incurso el contratista. (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Así y conforme lo indicado, es de instar, que, conforme las condiciones contractuales, en la etapa de aprobación del reporte de instalación y puesta en servicio extemporánea en la que nos encontramos en la ejecución del contrato, el Anexo Técnico no prevé el procedimiento de cambio o traslado de centros digitales.

Ahora, COMCEL S.A conforme al traslado realizado por la Coordinación de actuaciones administrativas con radicado 232001797 de fecha 13 de enero de 2023, señala:

"(...) Más allá de que los sitios reportados cambios en el Recurso corresponden a situaciones que se encuentran pendientes de definición, es claro que hechos ajenos al contratista han afectado la instalación de 19 centros digitales, por lo que de ninguna manera puede multarse al contratista por hechos en los cuales no tiene ningún tipo de responsabilidad. (...)"

Realizando el análisis respecto de los soportes aportados por COMCEL SA, se tiene el siguiente resultado:

ID	CONCEPTO INTERVENTOR
19235	NO FAVORABLE
19761	NO FAVORABLE
21633	NO FAVORABLE
22248	SI
74373	SI
30599	SI
30978	SI
74124	NO FAVORABLE
19587	NO FAVORABLE
19569	NO FAVORABLE
39231	SI
53752	SI* EFM con concepto favorable CDIG-INTERV2-COMCEL- 00808-2022 221095310- 23/11/2022
20687	NO FAVORABLE
39081	NO FAVORABLE
70766	NO FAVORABLE
74105	NO FAVORABLE* EFM con concepto no favorable CDIG-INTERV2-DIRINFRA- 00739-2022 201092691 - 16/11/2022
67875	SI* Comunicado No. CDIG- DIRINFRA-COMCEL-585-22
70560	NO FAVORABLE
74613	NO FAVORABLE

La Coordinadora de actuaciones administrativas contractuales, solicita se informe:

4. **Precisar si lo dicho por el apoderado en el recurso es cierto, en cuanto al pronunciamiento de la interventoría en el comunicado CDIG-INTERV2-COMCEL-1075-2022 de 23 de diciembre de 2022 así: “únicamente 14 se encuentran en estado offline, y que la mayoría de estos presentan situaciones de fuerza mayor que no fueron consideradas por el interventor por considerarlas extemporáneas”. Así como también, dar su concepto sobre el indicador de disponibilidad por CD que hace referencia Comcel.**

RESPUESTA:

Al evidenciar que la pregunta se divide en dos supuestos, pasamos a discriminar la misma de la siguiente forma:

- a. **Comunicado CDIG-INTERV2-COMCEL-1075-2022 de 23 de diciembre de 2022**

Con el fin de exponer el debido contexto de la situación, se hace preciso indicar que el Contratista mediante su comunicado CD-COMCEL-INTV2-1621-22 del 18 de diciembre de 2022 con Radicado MinTIC 221101508 indicó:

“Adjuntamos a la presente 3 carpetas, en las cuales se presentan el informe de operatividad para 118 centros digitales, en la segunda carpeta denominada “Fuerza Mayor” se presentan 14 casos de centros digitales que no pueden ser atendidos por presentar eventos imprevisibles e irresistibles y en la carpeta “PDR”, se tienen 13 centros digitales que se recuperó el servicio, pero que posteriormente no ha sido posible que continúen con el servicio y esto se encuentra relacionado en las paradas de reloj respectivas.”

De conformidad con lo anterior, la Interventoría procedió a realizar la verificación y validación de los soportes presentados por el Contratista evidenciando lo siguiente:

(...)

- Informe de Operatividad

La Interventoría validó el estado de operatividad de los 145 Centros Digitales que conforman el expediente 19, tomando como punto de partida la fecha del 4 de junio de 2022, lo anterior en línea con el informe presentado por la Interventoría saliente, cuyo concepto se emitió hasta el día 3 de junio de 2022. En la revisión adelantada se validó que posterior al 4 de junio de 2022 el Centro Digital hubiese estado operativo en algún instante.

De la revisión adelantada se evidenció que los siguientes centros Digitales se encuentran en estado offline desde o antes del 04 de junio de 2022, a continuación, se presenta el detalle:

GRUPO	ID BENEFICIARIO	ESTADO CD VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA	No. AP (offline)	TIEMPO EN EL ESTADO
Grupo 3	74268	Offline	3	294d 23h 24m
Grupo 3	73721	Offline	3	284d 19h 45m
Grupo 3	47969	Offline	3	265d 18h 19m
Grupo 3	55035	Offline	1	264d 0h 49m
Grupo 3	21290	Offline	3	264d 0h 40m
Grupo 3	31872	Offline	3	250d 15h 29m
Grupo 3	37731	Offline	3	248d 15h 33m
Grupo 3	39368	Offline	3	241d 21h 58m
Grupo 3	19934	Offline	3	241d 15h 56m
Grupo 3	26463	Offline	3	237d 5h 3m
Grupo 3	20775	Offline	3	233d 0h 14m
Grupo 3	27521	Offline	3	232d 17h 48m
Grupo 3	74139	Offline	3	213d 15h 49m
Grupo 3	20771	Offline	3	213d 15h 25m
Grupo 3	45398	Offline	3	207d 22h 41m

- Paradas de Reloj

La Interventoría validó los soportes de las paradas de reloj presentados por el Contratista para los centros digitales listados en el punto anterior, evidenciando que dichas paradas no se encuentran debidamente soportados y por lo tanto no cumplen, a continuación, se presenta el resumen de la verificación adelantada:

GRUPO	ID BENEFICIARIO	ESTADO CD VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA	No. AP (offline)	TIEMPO EN EL ESTADO	Reporte Contratista	Criterio de Cumplimiento
Grupo 3	74268	Offline	3	294d 23h 24m	PDR	No Cumple
Grupo 3	47969	Offline	3	265d 18h 19m	PDR	No Cumple
Grupo 3	31872	Offline	3	250d 15h 29m	PDR	No Cumple
Grupo 3	37731	Offline	3	248d 15h 33m	PDR	No Cumple
Grupo 3	19934	Offline	3	241d 15h 56m	PDR	No Cumple
Grupo 3	26463	Offline	3	237d 5h 3m	PDR	No Cumple
Grupo 3	45398	Offline	3	207d 22h 41m	PDR	No Cumple

El detalle de la revisión se encuentra adjunto al presente comunicado en el archivo nombrado Anexo 1 Expediente 19.

- Eventos De Fuerza Mayor

A continuación, se presenta el detalle de la revisión realizada por la Interventoría en relación con los eventos de fuerza mayor presentados por el Contratista:

ID	ID MinTic	Responsable	# Radicado Claro	Concepto Interventoría	# Radicado Interventoría
19306	10006730	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1601-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022
20771	10004277	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1583-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022
20775	10004278	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1582-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022

ID	ID MinTic	Responsable	# Radicado Claro	Concepto Interventoría	# Radicado Interventoría
20956	10003563	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1095-22	FAVORABLE	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022
21290	10000674	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1601-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022
22150	10001648	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1601-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022
47656	10002203	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1517-22	FAVORABLE	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00946-2022
73714	10001787	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1298-22	FAVORABLE	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022
74562	10007662	O&M	CD-COMCEL-INTV2-1574-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022
73981	10003448	Implementación	CD-COMCEL-INTV2-1621-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022
26677	10003209	Implementación	CD-COMCEL-INTV2-1621-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022
26633	10003222	Implementación	CD-COMCEL-INTV2-1581-22	NO FAVORABLE FALTA DE PRUEBAS NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 PARA RADICAR HOY
74139	10005044	Implementación	CD-COMCEL-INTV2-1621-22	NO FAVORABLE - EXTEMPORANEO	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01074-2022
73721	10001778	Implementación	CD-COMCEL-INTV2-1621-22	FAVORABLE	CDIG-INTERV2-COMCEL-00808-2022

Con base en lo anterior, la Interventoría concluye que los soportes presentados por el Contratista COMCEL S.A, no acreditan las diferentes causales manifestadas que justifican la dificultad en la prestación del servicio.”

Conforme lo expuesto, nótese que la afirmación del contratista “únicamente 14 se encuentran en estado offline, y que la mayoría de estos presentan situaciones de fuerza mayor que no fueron consideradas por el interventor por considerarlas extemporáneas”, no se encuentra tal y como obra en la relación de la cita textual abordada por este, frente lo indicado por esta interventoría.

Adicionalmente, obra indicar que fundados en lo invocado por la entidad contratante en el punto 5 y 6 de la solicitud que se desata con el presente documental, puede encontrarse variación en el concepto desfavorable de alguno de los ID relacionados al efectuar el análisis de las pruebas invocadas por el Contratista de cara a los eventos de fuerza mayor alegados en la presente actuación.

b. Concepto sobre el indicador de disponibilidad

Conforme se procederá a desarrollar en los puntos 5 y 6 de la presente comunicación, la interventoría no efectúa manifestación, **al evidenciar que lo acotado constituye un hecho superado.**

Solicita la Coordinación de actuaciones:

- Realizar su pronunciamiento de las pruebas documentales aportadas por el apoderado, que, según Comcel, acreditan el cumplimiento de las obligaciones endilgadas.

RESPUESTA:

Al evidenciar que el Contratista aporta 4 anexos, pasamos a depurar cada uno de estos en el siguiente orden:

a. Anexo 1

CDIG-INTERV2-COMCEL-01209-2023

En respuesta al comunicado CD-COMCEL-INTV2-1687-23 de fecha 05 de enero de 2023 con subsanaciones para reportes de instalación de dos (2) Centros digitales (67708 y 68290) los cuales se conceptuaron como APROBADOS, con un acumulado de 2.865 reportes de instalación aprobados.

Respuesta Reportes de instalación Meta 12 Grupo 3 para 2 CD.

b. Anexo 2

Comcel realizó entregas entre el 10 y 12 de enero de 2023 de reportes de instalación de la siguiente manera

RADICADO DE ENTREGA COMCEL	CANTIDAD CD ENTREGADOS	RADICADO RESPUESTA INTERVENTORIA	CD APROBADOS	CD RECHAZADOS
CD-COMCEL-INTV2-1701-23 10/01/2023 48 SUBSANACIÓN	5	CDIG-INTERV2-COMCEL-01227-2023 12/11/2023	2	3
CD-COMCEL-INTV2-1702-23 10/01/2023 ENTREGA 89	1	CDIG-INTERV2-COMCEL-01227-2023 12/11/2023	1	0
CD-COMCEL-INTV2-1711-23 12/01/2023 49 SUBSANACIÓN	6	CDIG-INTERV2-COMCEL-01258-2023 17/01/2022	3	3
CD-COMCEL-INTV2-1712-23 12/01/2023 50 SUBSANACIÓN (5) ENTREGA (1) 90	6	CDIG-INTERV2-COMCEL-01258-2023 17/01/2022	2	4

El acumulado de reportes de instalación aprobados a la fecha por la Interventoría se encuentra en la siguiente tabla:

RADICADO RESPUESTA	APROBADOS	RECHAZADOS	ACUMULADO
CDIG-INTERV2-COMCEL-00693-2022 del 09/11/2022	28	0	2366
CDIG-INTERV2-COMCEL-00696-2022 del 09/11/2022	18	1	2384
CDIG-INTERV2-COMCEL-00761-2022 del 18/11/2022	22	0	2406
CDIG-INTERV2-COMCEL-00770-2022 del 21/11/2022	62	348	2468
CDIG-INTERV2-COMCEL-00789-2022 del 22/11/2022	30	0	2498
CDIG-INTERV2-COMCEL-00792-2022 del 22/11/2022	66	6	2564
CDIG-INTERV2-COMCEL-00900-2022 del 30/11/2022	7	0	2571
CDIG-INTERV2-COMCEL-00961-2022 del 12/12/2022	75	0	2646
CDIG-INTERV2-COMCEL-00969-2022 del 12/12/2022	28	3	2674

RADICADO RESPUESTA	APROBADOS	RECHAZADOS	ACUMULADO
CDIG-INTERV2-COMCEL-00979-2022 del 12/12/2022	18	2	2692
CDIG-INTERV2-COMCEL-00995-2022 del 13/12/2022	25	0	2717
CDIG-INTERV2-COMCEL-01020-2022 del 15/12/2022	39	1	2756
CDIG-INTERV2-COMCEL-01032-2022 del 16/12/2022	7	0	2763
CDIG-INTERV2-COMCEL-01046-2022 del 20/12/2022	27	0	2790
CDIG-INTERV2-COMCEL-01051-2022 del 21/12/2022	8	2798	2791
CDIG-INTERV2-COMCEL-01046-2022 del 22/12/2022	22	0	2820
CDIG-INTERV2-COMCEL-01071-2022 del 23/12/2022	30	4	2850
CDIG-INTERV2-COMCEL-01094-2022 del 27/12/2022	9	2	2859
CDIG-INTERV2-COMCEL-01143-2022 del 30/12/2022	1	0	2860
CDIG-INTERV2-COMCEL-01151-2022 del 30/12/2022	3	0	2863
CDIG-INTERV2-COMCEL-01209-2023 del 10/01/2023	2	0	2865
CDIG-INTERV2-COMCEL-01227-2023 del 12/11/2023	3	3	2868
CDIG-INTERV2-COMCEL-01258-2023 del 17/01/2022	5	7	2873
CDIG-INTERV2-COMCEL-01260-2023 del 18/01/2023	11	0	2884
CDIG-INTERV2-COMCEL-01261-2023 del 18/01/2023	1	0	2885
CDIG-INTERV2-COMCEL-01262-2023 del 18/01/2023	1	0	2886

c. Anexo 3

Tal y como se anticipó en apartes anteriores y de acuerdo con el soporte Anexo 3 reportado por el Contratista, se encuentra que los comunicados allegados por este, han sido objeto de valoración por esta interventoría tal y como se analizó en los comunicados que se enlistan a continuación, no obstante el advertir que en los oficios el Contratista pretende la reconsideración frente la “*no favorabilidad*” de sus pretensiones frente las solicitudes de suspensión por hechos que para este constituyen eventos de fuerza mayor, con manifestaciones que datan desde el día de este traslado efectuado por la Entidad Contratante y subsiguientes radicados por el Contratista, por lo que se agotarán en su totalidad en este documento.

COMUNICADO COMCEL	COMUNICADO INTERVENTORIA	RESPUESTA INTERVENTOR
CD-COMCEL-INTV2-1668-22.	CDIG-INTERV2-1223-2022-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01235-2023 231002237-13/01/2023
CD-COMCEL-INTV2-1670-22.	CDIG-INTERV2-1224-2022-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01235-2023 231002237-13/01/2023
CD-COMCEL-INTV2-1686-23.	CDIG-INTERV2-1238-2023-REC	A DESATAR EN EL PUNTO 6

COMUNICADO COMCEL	COMUNICADO INTERVENTORIA	RESPUESTA INTERVENTOR
CD-COMCEL-INTV2-1688-23	CDIG-INTERV2-1232-2023-REC	A DESATAR EN EL PUNTO 6
CD-COMCEL-INTV2-1692-23	CDIG-INTERV2-1240-2023-REC	A DESATAR EN EL PUNTO 6
CD-COMCEL-INTV2-1703-23	CDIG-INTERV2-1260-2022-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01235-2023 231002237-13/01/2023
CD-COMCEL-INTV2-1704-23	CDIG-INTERV2-1268-2023-REC	A DESATAR EN EL PUNTO 6

No obstante, y al encontrar que la Entidad Contratante aboca el estado de cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas incluidos los eventos de fuerza mayor, esta interventoría procederá a efectuar conforme lo anunciado, el análisis integral de fondo frente las reconsideraciones plasmadas tal y como se expone al desatar el punto 6 de este documento.

d. Anexo 4

Respuesta al comunicado CDIG-INTERV2-COMCEL-01075-2022 del 23 de diciembre de 2022.

Comcel S.A con Oficio CD-COMCEL-INTV2-1707-23 del 12 de enero de 2023 con Radicado MinTIC 231001776¹, presenta para análisis y concepto soportes que permiten establecer la operatividad y las causales de no operatividad para los siguientes Centros Digitales:

	ID
Operatividad	73981
	74562
	55035
	31872
	37731
	27521
	74268
	21290
	19934
	26463
	20771
	39368
	45398
Fuerza Mayor	19306
	22150
	26633
	74139
	20775

De conformidad con lo anterior, la Interventoría procedió a realizar la verificación y validación de los soportes presentados por el Contratista evidenciando lo siguiente:

¹ CDIG-INTERV2-1264-2023-REC

- Informe de Operatividad

La Interventoría validó el estado de operatividad de los 13 Centros Digitales remitidos con soportes de operatividad, tomando como punto de partida la fecha del 4 de junio de 2022, lo anterior en línea con el informe presentado por la Interventoría saliente, cuyo concepto se emitió hasta el día 3 de junio de 2022. En la revisión adelantada se validó que posterior al 4 de junio de 2022 el Centro Digital hubiese estado operativo en algún instante.

De la revisión adelantada se evidenció que los centros Digitales han estado online después del 04 de junio de 2022, a continuación, se presenta el detalle:

GRUPO	ID BENEFICIARIO	ESTADO CD VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA	No. AP (offline)	TIEMPO EN EL ESTADO
Grupo 3	73981	3	Offline	18d 10h 35m
Grupo 3	74562	3	Offline	7d 23h 9m
Grupo 3	55035	3	Online	17d 23h 21m
Grupo 3	31872	3	Online	13d 20h 47m
Grupo 3	37731	3	Offline	14d 19h 49m
Grupo 3	27521	3	Online	12d 16h 24m
Grupo 3	74268	3	Online	2d 8h 6m
Grupo 3	21290	3	Online	1d 11h 13m
Grupo 3	19934	3	Online	2d 22h 4m
Grupo 3	26463	3	Online	2d 16h 54m
Grupo 3	20771	3	Online	2d 1h 11m
Grupo 3	39368	2	Online	19d 13h 37m
Grupo 3	45398	3	Online	4d 17h 39m
Grupo 3	73981	3	Offline	18d 10h 35m
Grupo 3	74562	3	Offline	7d 23h 9m

- Eventos De Fuerza Mayor

A continuación, se presenta el detalle de la revisión realizada por la Interventoría en relación con los eventos de fuerza mayor presentados por el Contratista:

ID	REPORTADO CONSECUTIVO INTERVENTORIA	CONCEPTUADO
26633	CDIG-INTERV2-0246-2022-REC CDIG-INTERV2-1099-2022-REC CDIG-INTERV2-1211-2023-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00975-2022 CDIG-INTERV2-DIRINFRA-01197-2023 FAVORABLE
19306	CDIG-INTERV2-1094-2022-REC	PRESENTE DOCUMENTO FAVORABLE
74139	CDIG-INTERV2-1094-2022-REC	PRESENTE DOCUMENTO FAVORABLE
22150	CDIG-INTERV2-1095-2022-REC	PRESENTE DOCUMENTO FAVORABLE
20775	CDIG-INTERV2-1098-2022-REC CDIG-INTERV2-1094-2022-REC	PRESENTE DOCUMENTO FAVORABLE

Con base en lo anterior, la Interventoría concluye que los soportes presentados por el Contratista COMCEL S.A, acreditan las diferentes causales manifestadas que justifican la dificultad en la prestación del servicio.

6. Indicar a esta Coordinación el estado de cumplimiento de las dos obligaciones presuntamente incumplidas que se investigan en el expediente 19 de 2022 con corte a la fecha de presentación de la respuesta a esta solicitud, incluidos los

eventos de fuerza mayor que han sido reconocidos por la interventoría con fecha posterior al 9 de noviembre de 2022.

Consorcio PE2020 C DIGITALES² en el documental por medio del cual reseñó como obligaciones presuntamente incumplidas por el Contratista con Asunto. *“INFORME PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ETAPA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO - META 12 “Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.” - CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020.- CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1045 DE 2020”* refirió lo siguiente:

(...)

A continuación, se transcriben las disposiciones del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TIC y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., que han sido presuntamente transgredidas por el Contratista, así:

“(…)

“CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
6	Instalación y Puesta en Servicio	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	31 de mayo del 2021
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista del Grupo 1A.
9		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16,25%) de los Centros Digitales.	Un (1) mes contado a partir de la entrega por parte del contratista del Grupo 1B.
10		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021
11		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
12		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022

Tabla 4: Metas del proyecto

Particularmente, se resalta que la obligación presuntamente incumplida es la concerniente a las obligaciones de la Fase de la Instalación y Puesta en Servicio del Grupo 3, esto es la Meta 12 correspondiente a *“Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales”*, que debió quedar satisfecha el 31 de mayo del año 2022 según el cronograma de ejecución contractual.

² CD-INTV-DIRINFRA-728-22 de 06 de junio de 2022.

En cuanto a lo señalado en el inciso cuarto del numeral 3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Anexo Técnico, del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, se resalta la obligación a cargo del Contratista respecto de la apertura y el funcionamiento de los Centros Digitales, dado que indica, que, la prestación del servicio de internet en los Centros Digitales inicia desde el reporte de instalación y puesta en servicio, así:

“(…)

“3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

“(…)

“El contratista se obliga a la apertura y funcionamiento de los Centros Digitales desde el reporte de cada uno de los grupos de instalación de los Centros Digitales y a permitir el uso del servicio de conectividad a Internet por parte de la comunidad; es decir el canal para acceder al servicio a Internet deberá estar habilitado para que la comunidad pueda hacer uso del servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (...).”

Así las cosas, y a efectos de indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas, conforme lo solicitado, procedemos pese a la extemporaneidad de los eventos de fuerza mayor presentados por el Contratista a pronunciarnos de fondo, frente los distintos oficios allegados por COMCEL S.A. relacionados en el asunto de este comunicado, y que guardan correlación a las distintas solicitudes de aprobación de eventos de fuerza mayor que han sido informadas hasta esta instancia, para después concluir lo correspondiente.

Ahora y para orientar la línea sobre la cual esta interventoría presenta concepto, es preciso el referir que lo analizado tomará de igual forma como referente el estudio previo contenido en nuestros comunicados **CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 MINCTIC 201092691 - 16/11/2022 y CDIG-INTERV2-COMCEL-00808-2022 MINTIC 221095310-23/11/2022**, por medio de los cuales, este grupo interventor determinó, limitó y fijó los presupuestos a fin de unificar los criterios de constatación de las posibles fuerzas mayores que predica el contratista, y como consecuencia, el definir si los Centros Digitales respecto de los cuales se predicen dichas situaciones, deben ser objeto de Cambios, Traslados o Suspensión conforme lo permita y defina las condiciones contractuales.

Igualmente, conforme lo define el contrato de aporte, el pronunciamiento de la interventoría tal y como lo solicita la Entidad Contratante, es un concepto que de ninguna manera modifica las condiciones contractuales, motivo por el cual debe acudir a la Entidad contratante para efectos de definir si acepta o no el concepto del interventor para efectos de suscribir el acta de suspensión que corresponda respecto de los Id beneficiario que son objeto del presente análisis o el cambio o traslado de los centros digitales presuntamente afectados por las circunstancias catalogadas por el contratista como de fuerza mayor.

Que habiendo depurado el contenido contractual en remisión de nuestros conceptos precedentes³, pasamos a desarrollar el siguiente derrotero:

1. OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR

³ CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 MINCTIC 201092691 - 16/11/2022 y CDIG-INTERV2-COMCEL-00808-2022 MINTIC 221095310-23/11/2022

Lo primero por resaltar frente a las circunstancias invocadas por el contratista, es menester de esta interventoría recordar que dentro de las obligaciones del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 DE 2020 suscrito entre el "Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y Comunicación Celular S.A. Comcel S.A," se encuentra frente a los eventos de fuerza mayor, lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el FONDO a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

(...)

5. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos."

Igualmente, la cláusula vigésima sexta del multicitado Contrato No. 1042 DE 2020, establece qué:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista en donde invoque alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal "a. fuerza mayor o caso fortuito", el Fondo Único de TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera. Para todos los efectos, en los casos del literal "b. Mutuo acuerdo entre las partes", se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba. En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilidades pactadas en el contrato, el Fondo Único de TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilidades y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el Fondo Único de TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.” (Énfasis es nuestro)

2. DESARROLLO Y RESPUESTA DE LOS OFICIOS.

Tal y como se anticipó, el análisis de fondo que se desarrolla a continuación se encuentra orientado bajo el marco jurídico, contractual y precontractual del Contrato de Aporte 1042 de 2020 tal y como fuera desarrollado en el comunicado CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 MINCTIC 201092691 - 16/11/2022.

1.CDIG-INTERV2-1075-2022-REC. Asunto. Respuesta al consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1597-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1597 lo siguiente:

“Hechos de fuerza mayor

(...)

43714

La sede beneficiaria no cuenta con energía eléctrica con ocasión a la caída de dos postes de energía y el daño de transformador; el aliado sugirió realizar la instalación con planta eléctrica, sin embargo la rectora se negó a ello, aludiendo que no firmará el acta de instalación, toda vez que el punto no quedaría funcionando:



La zona donde se ubica el centro digital no cuenta con servicio de energía. El aliado se dirigió a sitio y verificó que no hay fluido eléctrico en la sede beneficiaria.

(...)

En conclusión después de lo expuesto, se solicita: La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en servicio de los centros digitales hasta tanto los rectores notifiquen que la situación se ha superado, en la medida que la electrificadora realice los trabajos correspondientes para conectar la energía en las sedes educativas en condiciones óptimas para que Comcel pueda garantizar el servicio de conectividad. Solicitamos un periodo de 60 días de suspensión a partir de su aprobación

para que las diferentes instituciones educativas logren superar esta dificultad, o en su defecto trascurrido este plazo se solicite a la interventoría el correspondiente traslado presentando el candidato y su respectivo estudio de campo.”

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
43714	19/12/2022	CDIG- INTERV2- 1075-2022- REC	24/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3

2. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1076-2022-REC– Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1600-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1600 lo siguiente:

Hechos de fuerza mayor

*Hechos de fuerza mayor
ID 26677*

Debido a la ola invernal que azota a la región, no hay paso hacia la comunidad de Samaná debido a derrumbes que se presentan sobre la vía, razón por la que solicita mantener contacto con ella para que informe el momento en que se pueda acceder a la región.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento del centro digital objeto de esta misiva. Solicitamos un periodo de por lo menos 60 días calendario de suspensión a partir de su aprobación, plazo en el cual junto con los demás centros digitales afectados, se realizará el seguimiento respectivo a los casos en conjunto con la interventoría, supervisión y autoridades locales de los departamentos para definir, al cabo de este plazo o antes si la situación se supera, la continuidad del proyecto en estas zonas del País o en su defecto trascurrido este plazo se solicite a la interventoría los correspondientes traslados presentando el candidato y su respectivo estudio de campo.”

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
26677	19/12/2022	CDIG- INTERV2- 1076-2022- REC	22/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3

3. CDIG-INTERV2-1077-2022-REC Consecutivo. CD-COMCEL-INTV2-1592-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1592 lo siguiente:

“Hechos de fuerza mayor

Se reporta en seguida un resumen de la situación que afecta a 2 sitios, por hechos constitutivos de fuerza mayor en la zona Tierralta (Córdoba).

Es importante dar a conocer el contexto respecto de la seguridad en el territorio; para ello me permito citar el informe de seguridad:

“Algunas denuncias también apuntan a que en los municipios de Puerto Libertador y Tierralta estos grupos tienen centros de entrenamiento como los que tenían las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá, que usaban fincas en la región para dar capacitaciones militares y de inteligencia a sus combatientes”

Como es bien sabido, las guerras entre diferentes grupos al margen de la ley existentes en estos territorios como Córdoba, afectan constantemente a las comunidades que allí habitan, pero también a los externos que pretenden ingresar para llevar a cabo labores humanitarias o en general para gestionar servicios que le favorezcan a la comunidad; como es el caso de Comcel.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

La suspensión de las obligaciones contractuales ya que la presencia de los grupos armados ilegales imposibilitan la ejecución de actividades de instalación y puesta en servicio de los centros digitales del asunto, hasta tanto se termine la situación de Orden Público. Solicitamos un periodo de 60 días de suspensión a partir de su aprobación para obtener el apoyo del ejército a estos sitios, o en su defecto trascurrido este plazo se solicite a la interventoría el correspondiente traslado presentando el candidato y su respectivo estudio de campo.”

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
32625	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1077-2022-REC	26/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
32601	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1077-2022-REC	26/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3

4. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1079-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1594-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1594 lo siguiente

“Hechos de fuerza mayor

ID 43212

Debido a la ola invernal que azota a la región, no hay paso hacía la comunidad de San Calixto debido a derrumbes que se presentan sobre la vía, razón por la que solicita mantener contacto con ella para que informe el momento en que se pueda acceder a la región, pongo en conocimiento carta de la rectora donde afirma dicha situación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA
CREADA MEDIANTE DECRETO N° 000402 DEL 01 DE ABRIL DEL 2022
DANE N° 54670000364
NIT 900345301-8



Norte de Santander, 07 de diciembre de 2022

Señores.

Proyecto Centros Digitales.

Cordial Saludo

Por medio de la presente. Yo YAJANDRA CORONEL JAIMES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.091.655.086 de Ocaña, directora de la sede LA CRISTALINA con código DANE 254670001328. Me permito informar que debido a las condiciones climáticas que se vienen presentando en la región y el mal estado de la vía de acceso a la vereda, no ha sido posible trasladar los equipos hacia la sede correspondiente y poder instalar el internet por parte del programa CENTROS DIGITALES. Este evento climatológico que nos viene azotando en la zona desde el mes de noviembre y lo transcurrido del mes de diciembre tienen restringido el acceso hacia la vereda, por varios derrumbes que se presentan entre el municipio del Tarra y la vereda. Tan pronto se den las condiciones climáticas y la única vía de acceso esté disponible, se estará informando para coordinar el transporte de dichos equipos y así mismo el personal que se encarga de la respectiva instalación.

Atentamente.


YAJANDRA

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

1. La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento del centro digital objeto de esta misiva. Solicitamos un periodo de por lo menos 60 días calendario de suspensión a partir de su aprobación, plazo en el cual junto con los demás centros digitales afectados, se realizará el seguimiento respectivo a los casos en conjunto con la interventoría.”

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
43212	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1079-2022-REC	22/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3

5. ANÁLISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1080-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1610-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1610 lo siguiente:

(...)

“ID 51600

A pesar de que Comcel S.A. procedió con la instalación y puesta en servicio del centro digital, únicamente se encuentra pendiente la firma del rector en el formato correspondiente.

En este caso ocurrió, que una vez se finalizada la instalación del centro digital, en criterio unilateral del rector, este indicó que el sitio no tenía la velocidad adecuada y por lo tanto se reusó a la firma del formato.

Contrario a lo manifestado por el rector, adjunto se encuentran las pruebas de velocidad que dan cuenta de que el sitio cumple con los requisitos establecidos en el Contrato, y que por tal razón no hay ninguna razón para que el rector se niegue a su recibo, tal como se encuentra en la imagen a continuación.

ID Ubicación	IP	Kbps de Bajada	Kbps de Bajada (Diferencia de Bajada)	Carga de Bajada	Kbps de Subida	Kbps de Subida (Diferencia de Subida)	Carga de Subida	Fecha de la prueba		
51600-ZIFV650	172.28.146.219	18000	21107.11	-3107.11	8	4500	7758.09	-3258.09	2	8/12/2022 13
51600-ZIFV650	172.28.146.219	18000	20782.95	-2782.95	8	4500	7537.83	-3037.83	2	8/12/2022 13
51600-ZIFV650	172.28.146.219	18000	20765.70	-2765.70	8	4500	7668.77	-3168.77	2	7/12/2022 12
51600-ZIFV650	172.28.146.219	18000	20770.62	-2770.62	8	4500	7432.13	-2932.13	2	3/12/2022 11
51600-ZIFV650	172.28.146.219	18000	20871.05	-2871.05	8	4500	5413.75	-913.75	2	25/11/2022 1
51600-ZIFV650	172.28.146.219	18000	23078.04	-5078.04	20	4500	7908.16	-3408.16	5	19/9/2022 16
51600-ZIFV650	172.28.146.219	18000	30616.12	-12616.12	20	4500	6816.89	-2316.89	5	25/7/2022 18

ID 36587

(...) a pesar de que Comcel S.A. procedió con la instalación y puesta en servicio del centro digital, el rector de la institución educativa se reusó a suscribir el formato que da cuenta de la misma a pesar de que el centro digital se encuentra instalado.

En este caso, el rector indicó sin sustento alguno que se presentaban problemas de conectividad, y posteriormente en las labores de seguimiento que continuamente siguió desarrollando Comcel S.A. que llevaron incluso a que el personal encargado de hacer las instalaciones acudiera a la residencia del rector, este manifestó que no se comprometía a la suscripción del documento por temor a lo que indicaran sus colegas y manifestó que los docentes "Se me vienen encima por recibir un servicio que yo no voy a utilizar", según sus propias palabras.

Adjuntamos las pruebas de que el centro digital se encuentra en funcionamiento, puesto que tiene conectividad tal como lo mostramos en la imagen que se encuentra a continuación:



En este sentido se encuentra pendiente el requisito formal consistente en que se suscriba el formato de recibo del centro digital firmado por el rector, lo cual no es posible por la omisión de un tercero que en un primer momento consideró injustificadamente que el sitio no reunía los requisitos técnicos mínimos, y posteriormente porque inició el periodo de vacaciones, por lo que sin perjuicio de que continuaremos realizando nuestros mejores esfuerzos para obtener la firma del documento, les solicitamos se proceda con la suspensión del mismo.

ID 22531

En este caso, aunque pese a los problemas que se presentaron en la cadena mundial de fabricación y suministro, Comcel S.A. procedió con la instalación de la infraestructura del centro digital, la docente encargada en comunicación de 28 de noviembre de 2022 manifestó que las condiciones las condiciones de seguridad de la institución educativa no eran las apropiadas para la conservación de los equipos por lo que sugirió que la misma se realizara en enero de 2023, cuando se reinicien las labores académicas. A continuación se encuentra un extracto de la mencionada comunicación:

El día 28 de noviembre se presentó el señor Jhon Dairo Gómez Martínez Técnico encargado de la instalación de equipos solares y normalización del internet claro-minitic para nuestra institución José Agustín Blanco Barros sede Santísima trinidad de cumaco para lo cual le hice la sugerencia de que estos equipos deben ser instalados en el mes de enero cuando ya iniciemos nuevamente jornada académica.

Estas recomendaciones las hago basada en los siguientes motivos:

- *Por No contar con el servicio de celaduría en la institución.*
- *La institución durante el periodo de receso escolar queda totalmente sola.*
- *La institución está ubicada en la veredera de cumaco donde todos vivimos y no tendríamos quien se responsabilice en cuidar estos equipos.*

A pesar de lo anterior Comcel S.A. continuó con las labores de instalación y verificó que se presentó el robo de un panel solar tal como dio cuenta la rectora de la institución educativa mensaje de voz y en comunicación de 12 de diciembre de 2022, en la que solicitó que la reinstalación se efectuara en el mes de enero de 2023, fecha en la que indicó que contaría con algunas mejoras en las condiciones de seguridad de la instituciones educativas y ella tuviera la oportunidad de retornar de su periodo de vacaciones.

Así las cosas, a pesar de que Comcel S.A. procedió con la instalación de los equipos necesarios para la prestación del servicio, uno de ellos fue objeto de un ilícito como es el caso del hurto de uno de los paneles solares, lo cual es un hecho que de ninguna manera es atribuible a Comcel, y que sumado al periodo de vacaciones que genera que la institución educativa se encuentre desatendida y no permita la atención de la rectora a efectos de su recibo le solicitamos que se proceda con la suspensión de la obligación de la instalación del mencionado centro digital hasta el 15 de enero de 2023.

ID 43714

En relación con este centro digital, a pesar de que Comcel S.A. procedió con la instalación del centro digital, la rectora de la institución educativa ha manifestado de forma recurrente que no está en condiciones de suscribir el formato de recibo de la instalación, dados los inconvenientes que se han presentado con la prestación del servicio de energía eléctrica con ocasión del daño en un transformador y dos postes de luz aledaños, los cuales han derivado en que actualmente la institución educativa no cuente con servicio de fluido eléctrico

Con el propósito de brindar alternativas que permitieran finalizar la instalación del centro digital Comcel S.A ofreció a la institución educativa que para la realización de la entrega, y con el fin de verificar que los equipos se encontraban en perfecto funcionamiento, Comcel S.A. podría ofrecer una planta eléctrica al momento de realizar las pruebas, de tal manera que se pudiera verificar que la instalación se realizó correctamente.

A pesar lo anterior, la señora Liseth Garcés rectora de la institución educativa manifestó que no firmaría los formatos que dan cuenta del recibo del servicio hasta tanto no se solucione el problema por parte de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, tal como se evidencia en el extracto que se encuentra a continuación:

De manera atenta y respetuosa me permito informar a ese despacho, la novedad que se presenta en el Sede educativa SHEJKARA, ubicado en el Municipio de Toledo, departamento Norte Santander, el cual no cuenta con energía eléctrica por la caída de dos postes de energía y el daño de un transformador, en el centro poblado Tamarana, hasta el momento se están realizando las adecuaciones y soluciones de la energía eléctrica por parte de la empresa de energía pública y hasta el día de hoy no se tiene una fecha concreta para la solución del mismo, por ende no se podrá realizar la instalación del servicio de internet por parte de su entidad teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de igual manera en comunicación con el coordinador de Cybertel David Poveda, le manifesté vía WhatsApp que al realizar la instalación con planta eléctrica, no firmare documentación de recibido, por el motivo que el servicio no va a quedar en funcionamiento.

Liseth Garces Ayublanca.
Directiva Docente
I.E. U'wa Izketa Segovia.

Alexandra Garces A.
Docente sede Shejkara
I.E. U'wa Izketa Segovia.

ID 48680

En relación con este centro digital, a pesar de Comcel S.A. las difíciles condiciones climáticas que se presentaron en el Departamento del Tolima y el retraso en el acceso a los equipos ocasionado por las dificultades en la cadena mundial de fabricación y suministro, Comcel S.A. procedió con la instalación del centro digital, al punto que el mismo presenta conectividad tal como lo acreditó el encargado de la instalación según se observa en la imagen que se encuentra a continuación:



No obstante, a pesar de que se programó con el rector una visita para proceder con la recepción del sitio el día 7 de diciembre, este manifestó en esa misma fecha que no le resultaba posible recibirnos puesto que en dicha fecha había grados en la institución educativa y no contaban con las llaves del salón donde se encuentran los equipos, por lo que no fue posible proceder con la firma del documento que se encontraba pendiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, continuamos contactando a los representantes de la institución educativa quienes manifestaron que la institución educativa retoma labores el día 16 de enero de 2023.

ID 48902

En relación con este centro digital, a pesar de las difíciles condiciones climáticas que se presentaron en el Departamento del Tolima y el retraso en el acceso a los equipos ocasionado por las dificultades en la cadena mundial de fabricación y suministro, Comcel S.A. procedió con la instalación del centro digital. No obstante, para el momento en que se encontraba prevista la visita para que el rector procediera con la firma del formato de recibo, ello no resultó posible por cuanto el rector no se encontraba disponible.

El personal encargado de la instalación se contactó con el rector de la institución educativa, esto es el señor Manuel Antonio Pérez, quien a través de mensajes indicó que no se encontraba disponible para suscribir el acta correspondiente y que solo procedería a hacerlo una vez se reiniciarán las actividades académicas, esto es el día 16 de enero de 2023.

ID 36152

A pesar de las difíciles condiciones climáticas que se presentaron en el Departamento del Huila y el retraso en el acceso a los equipos ocasionado por las dificultades en la cadena mundial de fabricación y suministro, Comcel S.A. procedió con la instalación del centro digital. No obstante, para el momento en que se encontraba prevista la visita para que el rector procediera con la firma del formato de recibo, ello no resultó posible por cuanto el rector no se encontraba disponible.

El personal encargado de la instalación se contactó con el rector de la institución educativa, esto es la señora Maribel Vaquiro, quien a través de la comunicación adjunta cuyo extracto se encuentra a continuación indicó que no había personal que disponible para atender la visita, y que solo procedería a hacerlo una vez se reiniciarán las actividades académicas

ID 27512- CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO QUEBRADON SEDE MEDIO ARGELIA – CAQUETÁ

En relación con este centro digital, se debe decir que el mismo fue instalado por parte de Comcel. A la fecha se encuentra pendiente exclusivamente la firma del acta de entrega de la instalación por parte del rector para proceder con la radicación del reporte de instalación.

La rectora Luz Deny Muñeton, cuya condición se encuentra acreditada en la página <https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app?service=page/BuscandoColegio> del MEN, en comunicación que hicimos con ella informa al equipo del proyecto de COMCEL que sólo podrá firmar documentos en el mes de enero de 2023 cuando se tenga retorno de vacaciones de fin de año.

30236 - INSTITUCIÓN SANTA ROSA DE CARACOL REGIONAL COSTA SEDE CERRO REDONDO (CESAR – AGUACHICA)

En relación con este centro digital, se debe decir que cuenta con reporte de instalación presentado el 4 de noviembre de 2022 y rechazado el 21 de noviembre del mismo año.

Se hizo visita los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022 lográndose acreditar la correcta instalación del sitio (finalizada el 4 de octubre de 2022) y realizándose la correspondiente socialización.

El aliado de Comcel informa que la rectora no estaba presente ese día y a pesar de los esfuerzos de contactarse con ella no ha sido posible su ubicación.

Ante esta situación nos desplazamos ante secretaria de educación de Valledupar donde se nos informó que debíamos buscarla a partir del mes de enero de 2023 cuando se acabaran las vacaciones de fin de año.

46441 – INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TAGUI – MPIO SABANA DE TORRES – SANTANDER

En relación con este centro digital, se debe decir que cuenta con reporte de instalación presentado el 4 de noviembre de 2022 y rechazado el 21 de noviembre del mismo año.

Se verifica la información del sitio y se evidencia que se encuentra que el centro digital fue instalado en el colegio pero debido a un proceso de remodelación por 14

parte de los responsables de la institución, actualmente la misma se encuentra cerrada y sin funcionamiento.

Se cuenta con carta del 7 de diciembre en donde se indica por parte del Rector que el colegio está en obras y que no es posible recibimos la instalación que ya fue efectuada por Claro. Se incluye video de visita al centro donde se evidencian los equipos instalados, se evidencia cerrado el colegio y se aporta llamada telefónica donde el rector hace constar la situación que estamos describiendo en el comunicado.

26522- Institución Educativa San Gerónimo Sede Escuela Rural Mixta el Roble (Riosucio, Caldas).

En relación con este centro digital, se debe decir que cuenta con reporte de instalación presentado el 4 de noviembre de 2022 y rechazado el 21 de noviembre del mismo año.

Se cuenta con comunicado del rector en donde informa que el acceso a la escuela se encuentra inhabilitado por derrumbe desde el 25 de noviembre indica que las vías de acceso también están cerradas por temas de invierno. Igualmente manifiesta que se encuentran en periodo de vacaciones y solicita que volvamos a contactarlos en enero de 2023.

Se aporta comunicado del rector, fotos del derrumbe, declaración extra juicio del aliado y noticias sobre las dificultades presentadas.

26532 – Institución Educativa nuestra señora de Fátima. Sede Escuela Rural Mixta la Cabaña (Riosucio, Caldas).

En relación con este centro digital, se debe decir que cuenta con reporte de instalación presentado el 4 de noviembre de 2022 y rechazado el 21 de noviembre del mismo año.

Se cuenta con comunicado del rector en donde informa que el acceso a la escuela se encuentra inhabilitado por derrumbe indica que las vías de acceso también están cerradas por temas de invierno. Igualmente manifiesta que se encuentran en periodo de vacaciones desde el 25 de noviembre de 2022 y solicita que volvamos a contactarlos a partir del 23 de enero de 2023.

Se aporta comunicado del rector, fotos del derrumbe, declaración extra juicio del aliado, una llamada telefónica con la rectora y noticias sobre las dificultades presentadas.

ID beneficiario 48108 perteneciente a la Institución Educativa Técnica Pedro Pabón Parga, sede Charcón (Tolima, municipio de Carmen de Apicalá).

En relación con este centro Digital, este presenta fallas en el servicio de energía, motivo por el cual no ha sido posible llevar a cabo el cumplimiento de la visita exitosa.

El 10 de noviembre se presenta una intermitencia en el servicio de internet en la sede Charcón, el cual se generaba por causa de un árbol que se creció justo en dirección al nodo, para poder restablecer la normalidad tuvimos que solicitar un permiso en la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Carmen de Apicalá, en donde muy rápidamente nos dijeron que sí podíamos podarlo, desde que no hubiese construcciones cercanas. Obviamente con el personal programado por la Secretaría. El personal de la Alcaldía se presentó, pero al ver el árbol, no quisieron comprometerse, ya que consideraba que era muy vidrioso y que representaba un riesgo para su seguridad, y se retiró de la sede. Finalmente, el 17 de noviembre de 2022 nuestro personal técnico tomó la decisión de ocuparse de la poda y despejar la línea de vista y así restablecer el servicio

Posterior a ello, el 21 de noviembre se estaba programando visita e informan que en la sede no hay energía; a partir de este momento se inicia el seguimiento del sitio, esperando sea restablecida la energía, sin embargo el rector de las sede, el 13 de diciembre confirma que toda la vereda está sin energía.

ID 39173, institución educativa CE INDIGENA UNUMA sede EWAI MIRIKITI Meta, de puerto Gaitán

El 29 de noviembre de 2022, los técnicos del aliado llevaron a cabo un viaje hacia la sede beneficiaria, dicho viaje es de aproximadamente 7 horas, en carretera destapada; ese mismo día el vehículo quedó enterrado.

Los funcionarios tuvieron que dormir en el vehículo, y estuvieron dos días en carretera, luego de ello tomaron la decisión de regresar, toda vez que era poco probable llegar a la sede por el estado de la vía el estado de la vía.

A la fecha, la ola invernal continua, y no ha sido posible el acceso.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los centros digitales indicados en esta comunicación hasta que cesen los hechos ajenos al contratista que dieron lugar a los mismos y en todo caso como mínimo hasta el 30 de enero de 2023.

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
51600	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	7/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
36587	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	25/11/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
22531	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	28/11/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
43714	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	N/R	FAVORABLE	Grupo 3
48680	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	7/12/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
48902	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	6/12/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
36152	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	N/R	NO FAVORABLE	Grupo 3
27512	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	9/12/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
30236	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	1/12/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
46441	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	6/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
26522	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	25/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
26532	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	25/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
48108	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	9/02/2022	FAVORABLE	Grupo 3
39173	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC	29/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3

Nota: Las afirmaciones referentes a los problemas que se presentaron en la cadena mundial de fabricación y suministro, no se analizan en los conceptos antes relacionados, por cuanto, es una mera mención o afirmación del contratista, sin que esta sea la situación requerida para análisis como fuerza mayor.

Ahora bien, y tomando en consideración que en su narrativa el contratista invoca fuerza mayor al considerar que el periodo de vacaciones alegado por los diferentes órganos de las

instituciones educativas el soporte único para la exclusión de sus obligaciones contractuales, hace preciso por este grupo intervector el indicar lo siguiente:

Con el fin de asegurar que los estudiantes alcancen los básicos esperados, se definió en Colombia un número mínimo de horas de trabajo al año con los estudiantes de 800 horas al año en preescolar, 1.000 en básica primaria y 1.200 en básica secundaria y media, disposición contenida para los establecimientos privados en la Resolución 1730 del 2004.

De acuerdo con la distribución de estas horas se definen dos tipos de calendarios en el país: el calendario “A” que empieza en el mes de febrero y culmina en el mes de noviembre, y el calendario “B” que empieza en el mes de septiembre para finalizar actividades en el mes de junio. En la actualidad todos los establecimientos oficiales desarrollan sus actividades en el calendario “A”.

El calendario contempla un receso durante el primer semestre del año, que corresponde a la Semana Santa, y un receso de cinco días en la semana anterior al día festivo de la Conmemoración del Descubrimiento de América, según lo establecido en el Decreto 1373 de 2007.

Los colegios privados tienen autonomía sobre el calendario escolar, siempre y cuando cumplan con la intensidad horaria anual establecida en la Resolución 1730 del 2004. Este calendario debe ser definido por el director al comienzo del año lectivo y debe desarrollarse durante 40 semanas. Si se organizan jornadas de más de 30 horas efectivas semanales, cada 30 horas adicionales acumuladas se contarán como una semana lectiva adicional según establece la Directiva Ministerial No. 15 del 2009

Es muy importante resaltar que las horas del calendario son de 60 minutos (es decir “horas de reloj” diferentes a las “horas académicas” de 45 minutos) y no incluyen los tiempos de descanso, recreo y horas de almuerzo.

En cuanto a las jornadas, el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, define la jornada única, como en la que el tiempo dedicado al plan de estudios es de seis horas en preescolar y siete en básica y media. Los establecimientos privados deben cumplir con esta jornada en 2025 si se ubican en zonas urbanas y en 2026 si lo hacen en zonas rurales.

El anterior antecedente, se expone especialmente para el caso objeto distintivo de pretensión, que tal y como invoca el Contratista, se aboca para *“La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los centros digitales indicados en esta comunicación hasta que cesen los hechos ajenos al contratista que dieron lugar a los mismos y en todo caso como mínimo hasta el 30 de enero de 2023”*. Para ello, COMCEL toma como soporte de sus pretensiones, las diferentes manifestaciones del personal educativo, tratando de conjugarlo con otras situaciones no demostradas, a sabiendas que tal y como se ha manifestado, el contratista en el marco de los términos contractuales debía haber agotado sus obligaciones de instalación y puesta en funcionamiento desde el 31 de mayo de 2022 y, por ende, debió iniciar operación el 01 de agosto de 2022., invocando en esta instancia la negativa de un tercero a sabiendas que esta fecha del año los docentes y personal administrativo finalizan sus actividades.

Ahora bien y entendiendo que ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito los mismos deben analizarse de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, retomando en esta instancia nuevamente y para los efectos alegados, lo

expuesto en el aparte de este documental denominado **2.1 MARCO JURÍDICO GENERAL DE LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR**, concordantes en con los lineamientos desplegados por la jurisprudencia relacionada, en análisis del hecho planteado, esta interventoría evidencia que, si bien en principio la finalización de actividades escolares, constituye un hecho externo, al ser este ajeno a la actividad del contratista, no ocurre lo mismo con que este sea un hecho imprevisible e irresistible para el contratista, pues es evidente que en el marco de ejecución del contrato de aporte, el periodo de vacaciones configura un hecho totalmente previsible que pudo haber sido plenamente advertido por el Contratista en condiciones normales de ejecución, estando este en posición de agotar lo correspondiente para que este tiempo no le afectase y con ello de evitar el “*impacto*” alegado y con ello las consecuencias aludidas.

6. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1081-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1595-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1595 lo siguiente:

Hechos de fuerza mayor

ID 74548, 73981, 73725 y 73816.

Los aliados encargados han realizado intentos de visita, así como comunicación con los rectores de las instituciones, con el fin de acceder a los centros educativos y con ello, proceder con los trabajos pertinentes, sin embargo los aliados no han podido llegar al centro digital pues las vías de acceso, se encuentran precarias e imposibles de acceder, a raíz de ola invernal en esta zona del país, lo cual es de público conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

1. La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento del centro digital objeto de esta misiva. Solicitamos este centro digital se una a la solicitud del comunicado CD-COMCEL-INTV2-1326-22, por el cual se necesita de un periodo de por los menos 90 días calendario de suspensión a partir de su aprobación, plazo en el cual junto con los demás centros digitales afectados, se realizará el seguimiento respectivo a los casos en conjunto con la interventoría, supervisión y autoridades locales de los departamentos para definir, al cabo de este plazo o antes si la situación se supera, la continuidad del proyecto en estas zonas del País o en su defecto trascurrido este plazo se solicite a la interventoría los correspondientes traslados presentando el candidato y su respectivo estudio de campo.”

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
74548	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1081-2022-REC	28/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
73981	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1081-2022-REC	28/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
73816	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1081-2022-REC	N/R	NO FAVORABLE*	Grupo 3
73725	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1081-2022-REC	10/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3

*La no favorabilidad del ID 73816 se debe a la falta de acreditación de material probatorio. Sin embargo, cuenta con la aprobación del reporte de instalación presentado mediante comunicado No. CD-COMCEL-INTV2-1644-22 con radicado No. 221103180 del 23 de diciembre de 2022.

7. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1082-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1584-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1584 lo siguiente:

“Hechos de fuerza mayor

Se reporta en seguida un resumen de la situación que afecta a 12 sitios, por hechos constitutivos de fuerza mayor en la zona del Caquetá.

Como es bien sabido, las guerras entre diferentes grupos al margen de la ley existentes en estos territorios como el Caquetá, afectan constantemente a las comunidades que allí habitan, pero también a los externos que pretenden ingresar para llevar a cabo labores humanitarias o en general para gestionar servicios que le favorezcan a la comunidad; como es el caso de Comcel.

Los operadores de telecomunicaciones específicamente Comcel S.A. comprometidos en proyectos con el Ministerio de las Telecomunicaciones como lo son en 10K (centros digitales), banda 700 (conectividad zonas afectadas por el conflicto), PME (plan de expansión) han identificado por medio de sus aliados encargados de realizar trabajos de instalación y puesta en servicio de los centros digitales ubicadas en los municipios La Montañita, Solano, Cartagena del Chairá, y Milán a través de comunicados denuncian los hechos de los cuales fueron víctimas (amenazas, extorsión intimidación, grafitis en carros) en el intento de realizar los trabajos correspondientes por personas armadas de los Grupos al margen de la ley, quienes controlan la zona y permanecen en continuos combates.

Comcel y los aliados por los hechos anteriores, hemos instaurado denuncias ante la Fiscalía General de la Nación donde manifestamos que personal de los aliados fueron víctimas de diversos hechos reprochables por Grupos al Margen de la ley.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

1. La suspensión de las obligaciones contractuales ya que la presencia de los grupos armados ilegales imposibilitan la ejecución de actividades de instalación y puesta en servicio de los centros digitales del asunto, hasta tanto se termine la situación de Orden Público. Solicitamos un periodo de 60 días de suspensión a partir de su aprobación para obtener el apoyo del ejército a estos sitios, o en su defecto transcurrido este plazo se solicite a la interventoría el correspondiente traslado presentando el candidato y su respectivo estudio de campo.

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
74256	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	25/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
51997	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	28/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
51968	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	10/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
51934	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	27/10/2022	FAVORABLE	Grupo 3
51772	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	25/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27757	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	21/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27329	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	N/R	FAVORABLE	Grupo 3
27288	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	21/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27283	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	28/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27145	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	21/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27142	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	21/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27139	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	21/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27115	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	21/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27102*	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	07/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27026	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1082-2022-REC	21/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3

*Finalmente, obra precisar que pese a que en el asunto de su comunicado el Contratista COMCEL relaciona los ID 52013 y 74527, no obra registro probatorio en los anexos

aportados, evidenciando en vez de estos la presencia del ID 27102 objeto del presente pronunciamiento.

8. ANÁLISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1089-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1625-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1625 lo siguiente:

ID 73748, ID 73747 y ID 68290

En relación con estos casos ocurridos en La Guajira se han presentado circunstancias externas, ajenas, imprevisibles e irresistibles a la voluntad de Comcel S.A. conforme a lo previsto en la cláusula vigésima sexta del Contrato. La situación de ola invernal y fenómeno natural fue puesto en conocimiento de la interventoría y supervisión a través del comunicado CD-COMCEL-INTV2-1327-22, del 24 de octubre de 2022, por lo que es de nuestro interés informar que estas circunstancias siguen afectando la finalización de las instalaciones.

ID 73748

En relación con el ID 73748, los equipos fueron instalados en la sede educativa el día 22 de octubre de 2022, no obstante, teniendo en cuenta las fuertes lluvias que se han presentado en la zona no fue posible ejecutar la cimentación para la instalación del panel solar.

ID 73747

Respecto del ID 73747, los equipos fueron instalados en la sede educativa el día 3 de octubre de 2022, no obstante, teniendo en cuenta las fuertes lluvias que se han presentado en la zona no fue posible ejecutar la cimentación para la instalación del panel solar

ID 68290

En lo que se refiere al ID 68290, a pesar de que los equipos fueron instalados en la sede educativa, las fuertes lluvias que se han presentado en la zona no han permitido finalizar la instalación del centro digital

ID 53821

En relación con este centro digital, es de la mayor importancia mencionar que la finalización de su instalación se ha visto afectada por circunstancias de orden público que incluso implicaron amenazas a los integrantes del equipo de instalación.

ID 52006

Al igual que en el caso anterior, este la finalización de la instalación de este centro digital se ha visto afectado por la presencia de grupos armados en la zona donde se encuentra el mismo, dadas las restricciones para accesos a los territorios a personas diferentes a los moradores de la región por parte de grupos armados al margen de la ley.

ID 38981 y ID 38954

En relación con los ID 38981 y 38954, ubicados en el departamento del Meta también se presentó una situación de orden público que ha imposibilitado la finalización de la instalación de estos centro digital se ha visto afectado por la presencia de grupos armados en la zona donde se encuentra el mismo, dadas las restricciones para accesos a los territorios a personas diferentes a los moradores de la región por parte de grupos armados al margen de la ley.

27060.

CD instalado y en funcionamiento, se requiere visita adicional para complementar reporte de instalación, el cual fue rechazado el 21 de noviembre. El sitio cuenta con pruebas remotas aprobadas.

Pese a los intentos realizados por el aliado de Comcel para visitar el centro digital la situación de orden público en el municipio es inmanejable, se reciben panfletos con parte de guerra de las FARC y evidencias de la graves situación que se vive en la zona. El aliado refiere puntualmente a enfrentamientos sucedidos el 7 de diciembre entre grupos ilegales al margen de la ley en el sector de Montañitas.

27102.

CD instalado, se requiere visitar el sitio para tomar fotos y videos y con eso cumplir con el reporte de instalación. El día de la instalación el equipo técnico tuvo que salir de la sede antes del mediodía por temas de seguridad. Por circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la difícil situación de orden público el equipo no ha podido volver a sitio a completar documentación para radicar ante interventoría. Se adjunta como soporte del caso las evidencias de la correcta instalación y funcionamiento del equipo, declaración extra juicio del aliado donde detalla las amenazas e intimidaciones sufridas en la ejecución de las actividades.

67708.

Este caso corresponde a un centro digital instalado y en funcionamiento, con reporte de instalación pendiente exclusivamente de la obtención de la firma del rector sobre el acta de entrega. No obstante lo anterior el rector está incluyendo un condicionamiento para firmar el acta de entrega del sitio consistente en reubicar parte de la infraestructura civil desplegada por nuestra compañía en la institución, esto es, mover un poste a otro lugar, porque la institución está haciendo unas nuevas adecuaciones y trabajos y solicitan este ajuste sobre la instalación.

ID 73816

En relación con este caso se debe indicar que el aliado presenta dificultades de acceso a sitio por situación de orden público en el departamento del Cesar.

74621

Centro digital ya instalado, se presentó reporte de instalación el 4 de noviembre y se rechazó el 21 de noviembre por documentación incompleta. Se encuentra pendiente la toma fotos y videos para aportar al reporte de instalación.

No obstante el aliado reporta que en el batallón por temas de seguridad no permiten la toma de fotos ni videos georreferenciados. Claro escaló nueva solicitud de permiso el 14 de diciembre a través del área de seguridad de la compañía.

ID 74146

En el presente caso el rector de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVO RURAL E INTERNADO ZHARNEKA, el señor Plinio Herrera hace llegar un comunicado a COMCEL de fecha 15 de diciembre en donde hace constar los esfuerzos y seguimiento que ha realizado nuestra compañía a la instalación del centro digital, dejando constancia que las visitas a sitio se han afectado por la ola invernal que sufre la región COPEY en el Cesar y por la situación de orden público que azota la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los centros digitales indicados en esta comunicación hasta que cesen los hechos ajenos al contratista que dieron lugar a los mismos y en todo caso como mínimo hasta el 30 de enero de 2023.”

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
74621	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	26/09/2022	FAVORABLE	Grupo 3
74146	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	N/R	FAVORABLE	Grupo 3
73816	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	Nov. 2022	FAVORABLE	Grupo 3
73748	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	28/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
73747	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	3/10/2022	FAVORABLE	Grupo 3
68290	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	12/10/2022	FAVORABLE	Grupo 3
67708	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	17/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
53821	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	23/09/2022	FAVORABLE	Grupo 3
52006	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	7/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
39058*	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	6/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
38981	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	6/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27102	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	Octubre y Nov 2022	FAVORABLE	Grupo 3
27060	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1089-2022-REC	7/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3

*El ID 39508 no estaba relacionado en el asunto, pero si en los anexos aportados por el Contratista, se analiza en tanto que el ID 38954 del asunto no cuenta con soporte probatorio.

9. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1090-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1624-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1624 lo siguiente:

(...)

“ ID 47169

En este caso, a pesar de que Comcel S.A. procedió con la instalación de los equipos necesarios para la prestación de los servicios en el centro digital, los radios fueron objeto de hurto, tal como fue denunciado por el rector de la institución educativa, esto es el señor Jairo José Meneses Choperena.

Es de señalar que aunque Comcel S.A. procedió con la reposición de los equipos, los mismos volvieron a ser objeto de hurto

Teniendo en cuenta el problema de seguridad donde se encuentra instalado el centro digital, el rector de la sede educativa manifestó que dado su interés en que se prestara un servicio continuo para la comunidad, el riesgo de hurto era inminente al haberse hurtado los equipos en dos oportunidades y concluyó que la finalización y recepción de la instalación solo sería viable hasta la creación de un comité de veeduría y fiscalización, lo cual ocurriría a partir de enero de 2023.

ID 47193

Comcel S.A. procedió con la instalación de los equipos necesarios para la prestación de los servicios en el centro digital, los radios fueron objeto de hurto, tal como fue denunciado por el rector de la institución educativa, esto es el señor Jairo José Meneses Choperena.

Es de señalar que aunque Comcel S.A. procedió con la reposición de los equipos, los mismos volvieron a ser objeto de hurto.

Teniendo en cuenta el problema de seguridad donde se encuentra instalado el centro digital, el rector de la sede educativa manifestó que dado su interés en que se prestara un servicio continuo para la comunidad, el riesgo de hurto era inminente al haberse hurtado los equipos en dos oportunidades y concluyó que la finalización y recepción de la instalación solo sería viable hasta la creación de un comité de veeduría y fiscalización, lo cual ocurriría a partir de enero de 2023

ID 73810

El día 19 de noviembre el aliado realiza desplazamiento hacia la sede sin embargo al llegar se encuentra la novedad del hurto al panel solar instalado en el sitio, el día 21 de noviembre la docente Barinka Gutierrez informa por medio de una carta que los hechos posiblemente se presentaron el día 31 de octubre, y a pesar de consultar con su comunidad no se encontraron los responsables del hecho, el 24 de noviembre nos envía la denuncia realizada.

ID 30496

Tal y como ocurre en los dos casos anteriores en este centro digital también sucedió el Hurto de los equipos. La rectora solicita volver a instalar hasta 2023 cuando conjuntamente se puede solucionar la problemática de falta de seguridad que presenta la institución

(...)

En consecuencia de lo anterior, amablemente solicitamos a la interventoría se reconozca los anteriores hechos como no atribuibles a COMCEL y se nos otorgue un plazo de 90 días calendario contados a partir de la fecha del presente comunicado para proceder con la toma de medidas de seguridad conjuntas con las entidades beneficiarias, así

como para realizar la importación, logística y la reinstalación de los centros digitales que permita el restablecimiento del servicio afectado, sin que en este plazo apliquen multas ni sanciones en contra de nuestra entidad.

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
73721	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1090-2022-REC	19/11/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
47193	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1090-2022-REC	5/02/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
47169	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1090-2022-REC	5/02/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
30496	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1090-2022-REC	24/06/2021	NO FAVORABLE	Grupo 3

Que atendiendo las situaciones alegadas, obra reiterar que la Entidad Contratante definió de manera precisa en el Anexo Técnico numeral 2.2.1.7 que la seguridad física y lógica deberá contemplarse por el contratista en una política, que se incluirá en el plan de mantenimiento y actualizado en los estudios de campo.

“(…)

2.2.1.7 SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA

Seguridad Física: Toda la infraestructura e instalaciones de los Centros Digitales deberá contar con una política activa de seguridad física (elementos hardware AP, antenas, etc.; elementos anti-vandálicos y antirrobo). La política deberá ser descrita en el plan de mantenimiento y actualizada con los Estudios de Campo.

Seguridad Lógica (intrusiones, accesos no autorizados, hackers, virus, etc.) para los usuarios que utilicen el tiempo de gratuidad, esta seguridad puede ser centralizada, distribuida o en la nube.

- *Servicio de protección contra virus, malware, , ataques tipo Command and Control, Phishing, Cryptomining, ransomware y demás amenazas que presentan los usuarios al consumir aplicaciones y servicios en internet.*

- *Filtro de contenido prohibido y maliciosos según legislación colombiana actual.*

- *Filtrar/Controlar el tráfico mencionado en las categorías previas, enfocado para aplicaciones en teléfonos móviles, que manejen este tipo de contenidos.*

La Entidad Contratante y/o la Interventoría podrán solicitar la modificación o inclusión de alguna política de seguridad de red, tales como antivirus, corta fuegos y control de contenidos.

“(…)”

Igualmente, en la etapa pre contractual en las respuestas a las observaciones, la Entidad manifestó respecto del mencionado numeral 2.2.1.7 SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA del Anexo Técnico:

3- En el documento Anexo Técnico en el numeral 2.2.1.7 Seguridad Física y lógica, se indica que: "Toda la infraestructura e instalaciones de los Centros Digitales deberá contar con una política activa de seguridad física (elementos hardware AP, antenas, etc.; elementos antivandálicos y antirobo). La política deberá ser descrita en el plan de mantenimiento y actualizada con los Estudios de Campo. Con respecto a este ítem, si a pesar de cumplir a cabalidad a lo exigido en este párrafo, existe alguna violación a la seguridad física de los equipos instalados y puestos en funcionamiento de los centros digitales, es decir que manos inescrupulosas roben o realicen algún acto vandálico a estos bienes. PREGUNTA: ¿Cuál es la posición del ente contratante al respecto? ¿Cómo se deben reponer estos bienes? Este costo adicional será asumido por el ente contratante?. Por favor aclarar.	Se le indica al interesado que tal como se establece en el numeral 2.2.1.7 del anexo técnico, es responsabilidad del contratista ganador diseñar la política de seguridad a implementar en cada uno de las instituciones públicas donde se instalaran los Centros Digitales, con el fin de salvaguardar los equipos instalados Adicionalmente, La entidad se permite indicar al interesado que debe revisar de manera detallada el numeral 6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo del estudio previo en el cual se establece lo siguiente: " (...). Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato, tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, <u>acudiendo a la suscripción de pólizas de daños reales y patrimoniales, que amparen los bienes e intereses susceptibles de sufrir siniestros o perderse</u> por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos, frente a los cuales la administración otorgará los plazos necesarios para que el servicio sea restablecido, atendiendo la dimensión de cada evento en particular. En cuanto a las pérdidas de bienes del contratista serán de su cuenta y riesgo, sin perjuicio de lo cual se otorgarán los plazos necesarios si se llega a configurar fuerza mayor o caso fortuito, sin multas ni sanciones."
--	--

Igualmente, en la matriz de riesgos se asignó el riesgo de pérdida, hurto, actos de vandalismo o mal intencionados al contratista, considerándose además como un riesgo asegurable como se evidencia en la respuesta a la observación antes transcrita y en coherencia con la cláusula 7 del Contrato de Aporte en lo que corresponde a la Garantía Potestativa de Todo Riesgo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Especifico	Externa	Ejecución	Sociales	Daño o pérdida de equipos y materiales necesarios para prestar el servicio de Internet en los términos y condiciones establecidos en el marco del contrato	acarrearán los mayores costos por necesidad de reponer o volver a adquirir los equipos y materiales. Eventualmente se podrían presentar demoras en la iniciación de la prestación del servicio.	3	3	6	Alto	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Se podrían utilizar e instalar temporalmente equipos de propiedad del contratista mientras se reponen el equipo dañado o perdido. Identificación de puntos críticos. Contratación seguros de transporte y todo riesgos daño material.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio Una vez se termine la actividad	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
				<u>En la etapa de instalación y puesta en servicio pueden presentarse robos, actos vandálicos y/o malintencionados por parte de terceros</u>																
				contra los equipos y materiales que requiere el contratista, durante el transporte o instalación en cada uno de los Centros Digitales,																

Fuente: Matriz de riesgos del Contrato de Aporte N. 1042 de 2020

De acuerdo con lo antes referenciado, conforme al contenido contractual el hurto no se considera como una situación que se constituya en fuerza mayor, por cuanto, se identificó como una situación asegurable, y de control y conocimiento del contratista, quien tiene a su cargo la gestión del riesgo.

Ahora, como se ha manifestado en otras oportunidades⁴, en concepto de interventoría el hurto no se cataloga como una fuerza mayor, sin embargo, frente a las consecuencias del mismo, como es el tiempo de la reposición de los equipos, la Entidad otorga los plazos

⁴ Radicado Mintic N. 221068728/ Consecutivo CDIG-INTERV2-COMCEL-00125-2022

necesarios para su gestión, sin que en este periodo de reposición se configuren multas o sanciones.

Seguridad Física y lógica	“... actos extraordinarios súbitos e imprevistos, frente a los cuales la administración otorgará los plazos necesarios para que el servicio sea restablecido, atendiendo la dimensión de cada evento en particular. En cuanto a las pérdidas de bienes del contratista serán de su cuenta y riesgo, sin perjuicio de lo cual se otorgarán los plazos necesarios si se llega a configurar fuerza mayor o caso fortuito, sin multas ni sanciones.”
---------------------------	--

Por lo anterior, se tienen los siguientes Id con concepto NO FAVORABLE, *“para proceder con la toma de medidas de seguridad conjuntas con las entidades beneficiarias, así como para realizar la importación, logística y la reinstalación de los centros digitales que permita el restablecimiento del servicio afectado, sin que en este plazo apliquen multas ni sanciones en contra de nuestra entidad”*, tomando en consideración adicional las fechas expuestas de afectación, que visiblemente han agotado en el supuesto los plazos necesarios para que el servicio fuere restablecido con los mecanismos de mitigación conocidos y aceptados por el Contratista.

Finalmente se efectúa análisis de ID 73721 que obra con soporte probatorio. Ahora frente el ID 73810 este ya fue objeto de manifestación con concepto de NO FAVORABLE conforme lo plasmado en el comunicado CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 201092691 - 16/11/2022.

10. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1091-2022-REC Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1623-22.

De cara a las pretensiones del Contratistas por medio de las cuales aduce:

*“La suspensión de las obligaciones de instalación y puesta en servicio de estos sitios hasta que se convengan con la entidad contratante el procedimiento para aprobar los cambios enmarcados en estas circunstancias, puesto que no es atribuible al Contratista que aún no se haya definido los sitios de reemplazo, de forma que una vez se entregados los candidatos se conceda a nuestra compañía un término razonable para cumplir con las obligaciones relativas a esta fase del proyecto.
Adjuntamos a la presente la lista de **16** los centros digitales frente a los cuales elevamos esta petición, identificando la institución saliente, el número de radicación de la solicitud de cambio realizada por COMCEL y los comunicados de subsanaciones de documentación que ha radicado COMCEL”*

Al respecto, se hace preciso traer a colación tal y como lo invoca COMCEL en su oficio, los comunicados emitidos por esta interventoría CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00320-2022 221075008 de fecha 16/09/2022 y CDIG-INTERV2-COMCEL-00389-2022 221078303 de fecha 29/09/2022, documentales que a lo largo del comunicado se ven acomodados por el Contratista, motivo por el cual es preciso traer a colación el contexto integral de lo manifestado por esta interventoría en dicho escenario:

“Para efectos de analizar la propuesta planteada por el Contratista COMCEL referente a que se aprueben cambios de instituciones públicas durante la etapa de reporte e instalación, es pertinente contextualizar o ubicar en el tiempo de ejecución del contrato, considerando lo dispuesto contractualmente frente a la ejecución presentada por el Contratista y, que es objeto de procedimientos administrativos sancionatorios en los Expedientes 19 y 21, considerando que igualmente se tienen expedientes cerrados por superación de la situación que dio lugar a conminar al contratista, como sucedió para Grupos 1A y 1B. Debido a lo anterior, se tiene la siguiente consecución:

GRUPO	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN		ESTUDIOS DE CAMPO		REPORTE DE INSTALACIÓN		OPERACIÓN	
	FECHA CONTRATO	FECHA EJECUTADA	FECHA CONTRATO	FECHA EJECUTADA	FECHA CONTRATO	FECHA EJECUTADA	FECHA CONTRATO	FECHA EJECUTADA
1A	28/01/2021	24/03/2021	1/02/2021	30/03/2021	30/04/2021	23/07/2021	1/07/2021	1/10/2021
1B	28/01/2021	24/03/2021	1/03/2021	30/03/2021	31/05/2021	24/09/2021	1/07/2021	1/01/2022
2	28/01/2021	24/03/2021	31/07/2021	24/09/2021	29/10/2021	09/06/2022	1/01/2022	No realizado
3	28/01/2021	24/03/2021	28/02/2022	25/07/2022	31/05/2022	No realizado	1/08/2022	No realizado

Fuente: Elaboración propia conforme información entregada por el Consorcio PE2020 C Digitales quien ejerció la labor de interventor hasta el 31 de Julio de 2022

Por ende, considerando la información de la ejecución del contrato antes resumida, se evidencia que los “Estudios de Campo” ya fueron entregados y la actividad ya fue superada, como requisito previo al inicio de la actividad de “Reporte de la instalación”.

Igualmente, conforme el plazo contractual, el último grupo en entrar en operación es el No.3, que debió iniciar el 01 de agosto de 2022; sin embargo, conforme al estado antes expuesto, se evidencia que ni el Grupo No. 2 ni el Grupo No. 3 se encuentran con la meta aprobada y por ello, no se encuentran en operación.

Así las cosas, el primer aspecto a resaltar, es que conforme dispone los tiempos contractuales, el mes de agosto de 2022, mes a partir del cual el contratista ha solicitado se revisen cambios en la etapa de reporte de la instalación, el contrato de aporte conforme dispuso en su clausulado, para el mes de agosto de 2022 debería contar con la totalidad de los grupos en operación, por lo que es pertinente señalar que los cambios requeridos se han realizado por fuera del plazo dispuesto en el contrato para la ejecución de la actividad de reporte de la instalación.

2. Concepto de Cambios y traslados

El Anexo Técnico dispone:

2.1.1.5 CAMBIOS

Se contempla que las Instituciones Publicas podrán ser cambiadas, cuando el contratista evidencie en sus estudios de campo alguna de las siguientes situaciones:

- Ausencia de interconexión eléctrica en los sitios definidos con energía interconectada en el listado de beneficiarios (Anexo Base Región A y Anexo Base Región B) "
- Cuenta con servicio de conectividad a internet, bien sea prestado por otro proyecto del MinTic u otra entidad oficial o privada.
- Para el caso de las Instituciones Educativas, si estas no cuentan con por lo menos dos (2) terminales (diferentes a teléfonos móviles) en funcionamiento, que a su vez, permitan conectarse a la red Inalámbrica (wifi).
- Que el responsable de la Institución Pública no firme el Acta de Compromiso.
- La exigencia demostrable por parte de la comunidad de que se debe realizar el procedimiento de consulta previa.
- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas por el Contratista ante la Interventoría y la Entidad Contratante para su aprobación, que impidan la instalación del Centro Digital.

Fuente: Anexo Técnico Contrato de Aporte No. 1042 de 2020

Del texto antes transcrito, y conforme se resalta fuera de texto, los “Traslados” definidos contractualmente hace referencia al período de operación y, al retiro del CD, situación que claramente se delimita en el contenido contractual.

De acuerdo con lo anterior, se tiene respecto del concepto de “Cambio” en instalación:

El concepto de “cambio” y “traslado” previsto contractualmente, no es aplicable a ninguna de las situaciones planteadas por el contratista, motivo por el cual, se concluye que lo requerido de considerar cambios en etapa de reporte e instalación, es una figura que debe crearse contractualmente, es decir, debe ser objeto de inclusión contractual a través del documento modificadorio conforme a las solemnidades que dispone la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la Contratación Estatal.

Es de manifestar, que no haberse contemplado un cambio en etapa de reporte de la instalación, en análisis o interpretación de esta interventoría, se ajusta a la planeación de la Entidad Contratante, porque, precisamente, una vez se realice el estudio de campo es que se procede con la instalación del Centro Digital, tal como se resumió en los plazos contractuales por cada actividad desarrollados en el numeral 1º de la presente comunicación.

Ahora bien, se precisa que en concepto de esta interventoría, para incluir el concepto de “cambio en etapa de reporte de la instalación”, debe realizarse una modificación contractual que incluya dicho concepto, lo que permite deducir que no es aplicable la función de interpretación o aclaración asignada al Comité Operativo en el numera 6º

del Anexo Técnico, precisamente porque se está frente a la inclusión de nuevas reglas que no fueron previstas contractualmente, y en referencia a un concepto o definición que no existe; así que no es viable jurídicamente que el comité se pronuncie dando alcance o interpretación.

Asimismo, es de considerar que las modificaciones contractuales deben aplicarse a situaciones futuras, y de ninguna manera pueden subsanar posibles incumplimientos en los que se encuentre incurso el contratista. En este sentido se resalta que para el Grupo 3 se encuentra en proceso el Expediente No. 19, precisamente por no lograr la ejecución de la Meta 12 "Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales." con fecha máxima al día 31 de mayo de 2022, fecha dispuesta en el Contrato de Aporte No. 1042 de 2020. Igualmente, en el mismo expediente 19 se informan los Centros Digitales fuera de servicio, en el marco del contrato de aporte que dispone que debe realizarse la apertura y el funcionamiento de los Centros Digitales; es decir, la prestación del servicio de internet en los Centros Digitales, desde el reporte de instalación y puesta en servicio.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud realizada por el contratista de incluir en el anexo técnico el concepto de cambios en reporte de la instalación, conforme el contexto contractual antes expuesto, no aplicaría a futuro, por cuanto al mes de agosto de 2022 ya deberían estar en operación la totalidad de los grupos y CD contratados, conforme a los plazos contractuales, y, aceptar dicho concepto podría conllevar a que se subsanen situaciones pasadas ya consolidadas que puedan ser consideradas por la Entidad Contratante como incumplimientos contractuales, una vez se agote el procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.

Por consiguiente, en el Anexo No.1 presentamos una redacción de contenido del concepto de cambios en la etapa de reporte de la instalación, que sería aplicable en caso que se considere viable en el marco o desarrollo de la revisión del Contrato de Aporte o de arreglo directo, por cuanto, conforme manifestamos anteriormente, no es dable bajo las condiciones de ejecución del contrato, se realicen modificaciones que puedan subsanar presuntos incumplimientos en los que se encuentre incurso el contratista.

Ahora, respecto del concepto de "Reubicación" el mismo no existe o no se contempló contractualmente, como se desarrolló anteriormente. Lo precedente ya que se planeó un procedimiento para traslados, el cual implica que sea un RETIRO de un CD para reubicarlo en otro centro poblado en operación.

Seguidamente, el contratista manifiesta, que se ha evidenciado la necesidad de reubicar los CD, es decir, esta gestión a diferencia del traslado, se realiza en la misma institución pública.

De acuerdo con lo anterior, y dado que el concepto de "Reubicación" no se encuentra contemplado contractualmente, no es dable que el Comité Operativo conforme las atribuciones asignadas en el numeral 6º del Anexo Técnico, se pronuncie dando alcance o interpretación de un concepto que no se encuentra reglado en el mencionado Anexo Técnico, por lo que se reitera que la gestión debe enmarcarse como una modificación contractual, la cual, igualmente aplica para hechos futuros y que de ninguna manera permitan subsanar posibles incumplimientos en los que se encuentre incurso el contratista. (...)"

11. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1093-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1518-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1518 lo siguiente

(...)

"en particular para solicitarles respetuosamente se apruebe la suspensión de las obligaciones relativas a las instalación y puesta en funcionamiento de 3 centros digitales que a la fecha tienen pendiente la definición de un candidato de cambio, después de resultar no elegibles o no instalables dentro del proyecto, y por corresponder a "casos especiales", pues se trata de resguardos indígenas y sedes del ICBF que requieren que la entidad contratante defina el candidato entrante.

(...)

Ahora bien, a la fecha, existen por lo menos 3 sitios ubicados en casos especiales en donde se obtuvo una aprobación al estudio de campo en el marco del cumplimiento de la meta 5 aprobado por la interventoría en la comunicación "CD-INTV-DIRINFRA-0879-22" pero con

posterioridad a dicha aprobación y mientras se realizaba la instalación de estos, se evidenció que no era posible realizar por motivos no atribuibles a COMCEL constituyéndose la necesidad de cambio a la luz del Contrato.

A continuación, se relacionan los sitios: - 74613 – 10008345 Resguardo Indígena ubicado en ANTIOQUIA, DABEIBA, CAÑAVERALES.

La supervisión informó el 8 de abril de 2022 los sitios que podrían ser incluidos en reemplazo del centro indígena 74613 el cual contaba con conectividad, a saber, los resguardos indígenas ubicados en Amparrado Alto y Amparrado Bajo en el departamento de Antioquia. El proceso de cambio fue aprobado por la interventoría a través del Radicado MinTIC No. 221049456 de junio 23 de 2022. No obstante lo anterior, estos sitios fueron visitados y se encontró que ambos cuentan con Internet instalado por la gobernación y dicha situación fue reportada y es de conocimiento de la supervisión conforme se acredita con las actas de seguimiento CDIGINTERV2-DIRINFRA-00191-2022 del 7 de Octubre CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00233-2022 del 14 de Octubre de 2022 y CDIG-INTERV2- DIRINFRA-00335-2022 del 8 de noviembre de 2022, entre otras. En todos los eventos se ha manifestado que es necesario que la supervisión designe el sitio que va a reemplazar el saliente, y según se nos ha informado la entidad se encuentra a la espera de que el área de relación con comunidades entregue el candidato adecuado.

Se adjuntan como soporte las referidas actas de seguimiento.

- 67875 – 10001161, Resguardo Indígena ubicado en NORTE DE SANTANDER, EL CARMEN, COMUNIDAD DE PHATUINA

El 10 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico dirigido a interventoría se informó que el sitio tenía las mismas coordenadas o estaba demasiado cercano al centro digital 42603 (ya instalado), el 11 de noviembre se actualizó la información y en las reuniones de seguimiento realizadas con interventoría se acordó revisar el caso con la supervisión, confirmándose en las reuniones de seguimiento del 2, 9 y 16 de diciembre de 2022 (entre otras) que era necesario definir un candidato por parte de la entidad contratante para proceder con el cambio de este sitio. Vale precisar que cuando se realizó el estudio de campo el beneficiario cumplía con los requerimientos del proyecto para ser beneficiario del mismo. Se adjuntan como soporte las referidas actas de seguimiento así como los correos del 10 y 11 de noviembre.

- 70560- ICBF CZMONTERIA1

El 25 de noviembre de 2022 se reportó por parte de COMCEL a través de correo electrónico dirigido a la Supervisión que este sitio tenía ya el servicio de internet instalado por otro proyecto, estando a la fecha pendiente la definición del candidato de reemplazo. Esta situación se ha revisado en las reuniones de seguimiento del 2, 9 y 16 de diciembre de 2022 en donde se ha concluido que es necesario definir un candidato por parte de la entidad contratante para proceder con el cambio de este sitio. Vale precisar que cuando se realizó el estudio de campo el beneficiario cumplía con los requerimientos del proyecto para ser beneficiario del mismo.

Se adjuntan como soporte las referidas actas de seguimiento, así como los correos del 25 de noviembre.

De esta manera Comcel solicita la suspensión de las obligaciones de instalación y puesta en servicio de estos sitios hasta que se convengan con la entidad contratante los candidatos elegibles para proceder con los cambios respectivos, puesto que no es atribuible al Contratista que aún no se haya definido los sitios de reemplazo por parte de la entidad contratante, de forma que una vez se entregados los candidatos se conceda a nuestra compañía un término razonable para cumplir con las obligaciones relativas a esta fase del proyecto.”

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
74613	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1093-2022-REC	15/12/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
70560	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1093-2022-REC	25/11/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
67875	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1093-2022-REC	10/11/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3

Igualmente, obra indicar que en la matriz de riesgos se asignó el riesgo de dificultades para la instalación de las redes en territorios indígenas o comunidades étnicas, a cargo del contratista, tal y como se evidencia a continuación, ejecutando para los efectos, el tratamiento aducido con la planeación de la ejecución, identificando rutas y puntos críticos, relativos a los centros digitales que deban ser instalados en comunidades indígenas, esto sin perjuicio de la posibilidad de usar el mecanismo de cambio previsto en el Anexo Técnico.

N	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
20	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Dificultades para la instalación de redes en territorios de comunidades indígenas o étnicas. Sin perjuicio de la posibilidad de usar el mecanismo de cambio previsto en el Anexo Técnico, dificultades para la instalación y puesta en servicio de Centros Digitales en comunidades indígenas o étnicas. Se podría presentar especialmente en la etapa de planeación, y de instalación y puesta en servicio, que a pesar de iniciar oportunamente las consultas previas necesarias que permitan la localización, instalación y operación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones en sitios en donde se encuentren comunidades indígenas y/o étnicas, la comunidad no admite la instalación o establece condiciones que eventualmente obligaría a una consulta previa.	Demoras en el cumplimiento de las metas previstas.	4	2	6	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. En la planeación de la ejecución, identificar rutas y puntos críticos, relativos a los centros digitales que debían ser instalados en comunidades indígenas. En caso de que se constituya la exigencia demostrable por parte de la comunidad de que se debe realizar el procedimiento de consulta previa, el contratista se debería acoger al cambio de institución pública. Acudir a una tecnología alternativa para la instalación de la red.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio	Hasta finalizar la etapa de instalación y puesta en servicio o la terminación	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros. Actas de comités de seguimiento de ejecución del contrato. Reportar las actividades para en caso de ser necesario luego de la debida diligencia del contratista, el ministerio acuda a coordinaciones y trámites interinstitucionales exclusivamente aquellos que por competencia de ley solo el ministerio puede desarrollar	Cada vez que se realice la actividad

Finalmente y, respecto del ID 67875 se hace preciso indicar que la Supervisión por medio del correo electrónico supervisioncdigitales@mintic.gov.co de fecha 20 de diciembre de 2022 dirigido a Jorge Arturo Cortes López jorge.cortesl@claro.com.co indico:

Bogotá D.C.

Referencia: Instalación Centros Digitales en la misma Georreferenciación.

Estimado Ingeniero Cortes,

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido contractualmente en el anexo técnico del contrato de Aporte 1042-2020, numeral 2.1.1.5 CAMBIOS y el concepto enviado por Interventoría Superdigitales mediante comunicado con radicado Min.Tic. No. 221093774 y asunto: "Contrato 756 de 2022 - Concepto técnico y jurídico sobre instalación de Centros Digitales ubicados en una misma georreferenciación." por medio del cual expone:

*ID 42603 INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BARI – sede: I.E CORRONCAYRA
*ID 70302 RESGUARDO CORRONCAYRA

"[...] con referencia a la información suministrada en los Estudios de Campo de los mencionados IDs, la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BARI, se encuentra dentro del RESGUARDO CORRONCAYRA, con las mismas coordenadas de georreferenciación. En tal sentido, se recomienda técnicamente instalar el Centro Digital en la institución Educativa el BARI sede I.E CORRONCAYRA código DANE 254245001535, dejando instalado el Access Point Indoor en la mencionada institución y los Access Point Outdoor apuntando hacia la comunidad RESGUARDO CORRONCAYRA, de esta manera se dejarían beneficiados tanto la comunidad como la institución educativa (...)" (subrayado y resaltado fuera de texto)

*ID 42599 INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BARI – sede: SEDE PATHUINA
*ID 67875 COMUNIDAD INDIGENA PATHUINA

"[...] Con referencia a la información suministrada en los Estudios de Campo de los mencionados IDs, la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BARI, se encuentra dentro del RESGUARDO CORRONCAYRA, con las mismas coordenadas de georreferenciación. En tal sentido se recomienda técnicamente instalar el Centro Digital en la institución Educativa el BARI, sede PATHUINA código DANE 254245001462, dejando instalado el Access Point Indoor en la mencionada institución y los Access Point Outdoor apuntando hacia la comunidad INDIGENA PATHUINA, de esta manera se dejarían beneficiados tanto la comunidad como la institución educativa. (...)" (subrayado y resaltado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta listado con opciones para reemplazar los sitios – Casos Especiales mencionados en cuestión.

Secretaría	Departamento	Municipio	Centro Poblado	Nombre Institución	DANE IE	Nombre Sede	DANE Sede	Matrícula MEN	Tipo de suministro de energía	Latitud
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Murindó	RESG.INDIG. RIO CHAGERADO	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	205475000332	INDIGENA TURRIQUITADO ALTO	205475000286	55	ELÉCTRICA	Nº 47° 36,90' W76° 37' 13,18"
VALLEDEUPAR	CESAR	Valledupar	SURIMENA	CENTRO INDIGENA CHERUJA	220001068539	ESCUELA INDIGENA SURIMENA	220001069386	50	ELÉCTRICA	
LA GUAJIRA	LA GUAJIRA	Baranquilla	VDALAS CASITAS	CENTRO EDUCATIVO LUIS A. BRITO	244078000542	CENTRO EDUCATIVO LUIS A. BRITO	244078001450	46	ELÉCTRICA	
TOLIMA	TOLIMA	Coyaima	VGA CHENCHE BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	273217000293	CHENCHE BUENOS AIRES	273217001214	116	ELÉCTRICA	3º. 81'10"

12. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1094-2022-REC - Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1621-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1621 lo siguiente

“Se presenta para su análisis y concepto, información que permite establecer la operatividad o el informe de causas que no permiten que algunos centros digitales

relacionados en el expediente 19, estén actualmente online, sin que tales circunstancias sean atribuibles a nuestra compañía.

Adjuntamos a la presente 3 carpetas, en las cuales se presentan el informe de operatividad para 118 centros digitales, en la segunda carpeta denominada “Fuerza Mayor” se presentan 14 casos de centros digitales que no pueden ser atendidos por presentar eventos imprevisibles e irresistibles y en la carpeta “PDR”, se tienen 13 centros digitales que se recuperó el servicio, pero que posteriormente no ha sido posible que continúen con el servicio y esto se encuentra relacionado en las paradas de reloj respectivas.”

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., y frente los eventos de fuerza mayor, esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
19306	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1094-2022-REC	14/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
20771	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1094-2022-REC	21/05/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
74139	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1094-2022-REC	18/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3

Ahora y encontrando que el Contratista COMCEL en instancias anteriores o inclusive en el marco de la depuración de las solicitudes relacionadas en el presente asunto, repite una serie de ID que anunciamos a continuación, se hace preciso puntualizar el estado de cada uno de ellos así:

ID	REPORTADO CONSECUTIVO INTERVENTORIA	CONCEPTUADO
20956	CDIG-INTERV2-0170-2022-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 201092691 - 16/11/2022 FAVORABLE
21290	CDIG-INTERV2-1095-2022-REC	Contentivo presente documento
22150	CDIG-INTERV2-1095-2022-REC	Contentivo presente documento
26633	CDIG-INTERV2-0246-2022-REC	Contentivo presente documento
26677	CDIG-INTERV2-1076-2022-REC	Contentivo presente documento
47656	CDIG-INTERV2-0969- 2022-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00946-2022 221098885-07/12/2022 FAVORABLE
73714	CDIG-INTERV2-0538-2022-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 201092691 - 16/11/2022 FAVORABLE

ID	REPORTADO CONSECUTIVO INTERVENTORIA	CONCEPTUADO
73721	CDIG-INTERV2-0730-2022-REC	CDIG-INTERV2-COMCEL-00808-2022 221095310-23/11/2022 FAVORABLE
73981	CDIG-INTERV2-1081-2022-REC	Contentivo presente documento
74562	CDIG-INTERV2-1097-2022-REC	Contentivo presente documento

13. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1095-2022-REC Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1601-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1601 lo siguiente

“Hechos de fuerza mayor

Se precisa que estos centros digitales ya tienen reporte de instalación aprobado y hemos tenido dificultades en la recuperación del servicio, corresponden al grupo de los 145 centros digitales en estado off line que reportó la interventoría dentro del exp 19 de 2022

19306

Se presenta dificultades en el acceso al centro digital a partir del 14 de diciembre de 2022, debido a presencia de grupos armados en el municipio donde existe un impedimento y puesta en peligro del grupo para reparar la falla presentada.

21290

Se presentó dificultad de acceso para reparar falla en el servicio, a partir de noviembre de 2022, al cual inicialmente se presentó por imposibilidad de acceso por ola invernal en el municipio el 1, 3, 18 de noviembre donde el grupo de mantenimiento realizó las visitas para reparar la falla presentada, sin embargo, los efectos de la naturaleza impidieron su ingreso, como se evidencia en el reporte del IDEAM y las evidencias fotográficas georreferenciadas del recorrido realizado. Adicionalmente, en el mes de diciembre se realizó acercamiento al CD para lograr el mantenimiento, sin embargo, para la fecha se encuentra cerrada la institución debido al periodo de vacaciones de los estudiantes y profesores y personal administrativo

22150

Debido a problemas de acceso por orden público evidenciando en el diario “Semana” por presencia de grupos al margen de la ley se restringe el acceso al sitio sin un acompañamiento por parte de los habitantes del sector, adicionalmente, bajo la declaración extrajuicio se puede comprobar la dificultad de acceso por este factor, finalmente, posterior al contacto con el encargado del Centro Digital, manifestó la imposibilidad de acceso a la institución por periodo de vacaciones y por orden público.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

- La suspensión de las obligaciones contractuales ya que la presencia de los grupos armados ilegales imposibilita la ejecución de actividades de instalación y puesta en servicio de los centros digitales del asunto, hasta tanto se termine la situación de Orden Público. Solicitamos un periodo de 60 días de suspensión a partir de su aprobación para obtener el apoyo del ejército a estos sitios, o en su defecto transcurrido este plazo se solicite a la interventoría el correspondiente traslado presentando el candidato y su respectivo estudio de campo.*

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., y frente los eventos de fuerza mayor, esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
22150	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1095-2022-REC	3/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
21290	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1095-2022-REC	1/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
19306	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1095-2022-REC	14/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3

14. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1097-2022-REC Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1574-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1574 lo siguiente

“Hechos de fuerza mayor

ID 74562

El aliado encargado del centro digital realiza tres intentos de visita (21, 29 noviembre y 2 de diciembre de 2022) para proceder con los trabajos pertinentes, sin embargo el aliado no ha podido llegar al centro digital pues las vías de acceso y el centro digital se encuentran completamente inundadas debido a la situación de ola invernal en esta zona del país, lo cual es de público conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

18. *La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento del centro digital objeto de esta misiva. Solicitamos este centro digital se una a la solicitud del comunicado CD-COMCEL-INTV2-1326-22, por el cual se necesita de un periodo de por los menos 90 días calendario de suspensión a partir de su aprobación, plazo en el cual junto con los demás centros digitales afectados, se realizará el seguimiento respectivo a los casos en conjunto con la interventoría, supervisión y autoridades locales de los departamentos para definir, al cabo de este plazo o antes si la situación se supera, la continuidad del proyecto en estas zonas del País o en su defecto trascurrido este plazo se solicite a la interventoría los correspondientes traslados presentando el candidato y su respectivo estudio de campo.”*

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
74562	19/12/2022	CDIG-INTERV2-1097-2022-REC	5/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3

15. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1098-2022-REC -Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1582-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1582 lo siguiente

“Hechos de fuerza mayor

22 de septiembre de 2022, de El sitio, donde se encontraba escuela la cual tuvo que ser desalojado, debido a una quebrada en desbordamiento y un cerro que estaba en alerta ambiental; adicionalmente se presenta evidencia respecto ausencia de fluido eléctrico por deficiencia en energía comercial del centro digital.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la reubicación de la sede con ocasión al fenómeno natural presentado, se solicita:

18. La suspensión de las obligaciones contractuales hasta tanto no se defina la ruta a llevar a cabo en el presenta caso.

18. Solicitamos que esta suspensión se otorgue por el término razonable de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de su aceptación con el fin de que COMCEL logre realizar y entregar los seis (6) estudios de campo para cumplir con el procedimiento de traslado establecido en el numeral

2.3.4.3 del Anexo técnico del Contrato, tiempo necesario para que los aliados de COMCEL programen y realicen las diferentes visitas y estudios a los posibles candidatos para presentar a la interventoría.

En este sentido, luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
20775	20/12/2022	CDIG-INTERV2-1098-2022-REC	15/05/2022	FAVORABLE	Grupo 3

16. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1099-2022-REC Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1581-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1581 lo siguiente

“Hechos de fuerza mayor

El rector de las sedes educativas donde se ubican los 6 centros digitales que aquí se reportan, a través del comunicado dirigido a Comcel del 17 agosto 2022, manifiesta su solicitud de renunciar formalmente al servicio de internet.

Comcel a través del comunicado CD-COMCEL-COMU-0001-22 responde a cada uno de los 4 aspectos que el rector menciona en su carta, explicando que la compañía está cumpliendo conforme a las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.

Es de aclarar que estos 6 centros digitales se encuentran instalados y su correspondiente fecha de reporte de instalación es la siguiente:

IDBen	Grupo	Código Dane Sede	Nombre departamento	Nombre municipio	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Fecha reporte de instalación
26756	2	217662002533	CALDAS	SAMANÁ	INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS	ESCUELA MONTEBELLO	12/05/2022
26657	3	217662000417	CALDAS	SAMANÁ	INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS	COLEGIO LA AURORA	21/05/2022
26634	2	217662000093	CALDAS	SAMANÁ	INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS	INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS - SEDE PRINCIPAL	4/09/2021
26633	3	217662000085	CALDAS	SAMANÁ	INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS	ESCUELA NUEVA EL CONSUELO	15/03/2022
26638	3	217662000158	CALDAS	SAMANÁ	INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS	ESCUELA RURAL GUACAMAYAL	27/09/2021
26700	1A	217662000930	CALDAS	SAMANÁ	INSTITUCION EDUCATIVA ENCIMADAS	ESCUELA RURAL YARUMALITO	2/07/2021

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

18. La suspensión de las obligaciones contractuales de tal manera que estos sitios no se encuentran operativos ya que el rector renunció al servicio y mantiene los centros digitales apagados.

2. Solicitamos que esta suspensión se otorgue por el término razonable de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de su aceptación con el fin de que COMCEL logre realizar y entregar los seis (6) estudios de campo para cumplir con el procedimiento de traslado establecido en el numeral 2.3.4.3 del Anexo técnico del Contrato, tiempo necesario para que los aliados de COMCEL programen y realicen las diferentes visitas y estudios a los posibles candidatos para presentar a la interventoría."

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
26633	9/09/2022 20/12/2022	CDIG-INTERV2-0246-2022-REC CDIG-INTERV2-1099-2022-REC	8/08/2022	FAVORABLE	Grupo 3
26638	9/09/2022 20/12/2022	CDIG-INTERV2-0246-2022-REC CDIG-INTERV2-1099-2022-REC	24/11/2021	FAVORABLE	Grupo 3
26657	9/09/2022 20/12/2022	CDIG-INTERV2-0246-2022-REC CDIG-INTERV2-1099-2022-REC	08/07/2022	FAVORABLE	Grupo 3

No obstante, lo anterior, se hace preciso aclararle al Contratista, que en su primera petición contenida en el comunicado CDIG-INTERV2-0246-2022-REC Consecutivo CD-COMCEL-

INTV2-1135-22, que fuera resuelta por esta interventoría a través de su comunicado CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 201092691 – 16/11/2022, no se reportaron evidencias que soportaran debidamente su solicitud, motivo este que fundamento la negativa de favorabilidad de sus pretensiones.

Ahora frente el ID 26766 aludido y frente el cual el Contratista invoca que esta interventoría no se ha pronunciado, obra indicar que no se encuentra ni en la solicitud inicial ni en la actual, soporte probatorio individualizado para dicho Centro Digital, motivo por el cual esta interventoría no puede efectuar análisis alguno al respecto.

17. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1107-2022-REC – Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1630-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1630 lo siguiente:

*“ Al respecto es de señalar que por un error involuntario de transcripción, hicimos referencia al ID 38954, cuando nos estábamos refiriendo al ID 39058, lo cual se encuentra tanto en el encabezado del documento, como en las páginas 19 y siguientes del mismo, por lo que amablemente les solicitamos hacer la revisión del mismo teniendo como base el ID **39058**.”*

La solicitud del contratista se tomó en consideración al efectuar el análisis correspondiente tomando como objeto de estudio el ID 39058, en curso de la revisión del oficio CDIG-INTERV2-1089-2022-REC- Asunto Respuesta Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1625-22, tal y como obra en aparte superior de este documento.

18. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1141-2022-REC - Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1573-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1573 lo siguiente:

(...)

ID 47477

*Sea lo primero indicar que el Centro Educativo se encuentra ubicado en zona rural de SAN BENITO ABAD, región que ha sido afectada todo el año por inundaciones, lo que ha conllevado a la suspensión de clases en la institución durante meses; esta ola invernal y fenómeno natural fue puesta en conocimiento a la interventoría y supervisión a través de los comunicados CD-COMCEL-INTV-0434-22 del 25 de enero de 2022 y CD-COMCEL-INTV2-1186-22 del 23 de septiembre de 2022, y es de nuestro interés informar que estas circunstancias han afectado el cumplimiento de la obligación de llevar a cabo los mantenimientos preventivos del centro digital **ID 47477** en el departamento de Sucre y Córdoba.*

ID 30508

Institución educativa ubicada en Chiriguaná César, en la cual presentó el hurto de la acometida eléctrica desde el último poste hasta la institución educativa, siendo aproximadamente 60 metros de acuerdo al reporte técnico.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los centros digitales indicados en esta comunicación hasta que cesen los hechos ajenos al contratista que dieron lugar a los mismos y en todo caso como mínimo hasta el 28 de febrero de 2023.

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACIÓN	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
30508	26/12/2022	CDIG-INTERV2-1141-2022-REC	14/04/2022	FAVORABLE	1B
47477	26/12/2022	CDIG-INTERV2-1141-2022-REC	30/11/2022	FAVORABLE	1B

*El presente análisis se efectúa en relación a la depuración de los eventos de fuerza mayor elevados por el contratista, no obstante el advertir tal y como se relaciona que los anteriores ID son de grupo 1B, sin afectación del actual expediente 19.

19. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1142-2022-REC - Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1640-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1640 lo siguiente:

(...)

Hechos de fuerza mayor

“Se reporta en seguida un resumen de la situación que afecta el ID 27523, por hechos constitutivos de fuerza mayor en la zona del Caquetá.

Como es bien sabido, las guerras entre diferentes grupos al margen de la ley existentes en estos territorios como el Caquetá, afectan constantemente a las comunidades que allí habitan, pero también a los externos que pretenden ingresar para llevar a cabo labores humanitarias o en general para gestionar servicios que le favorezcan a la comunidad; como es el caso de Comcel.

Los operadores de telecomunicaciones específicamente Comcel S.A. comprometidos en proyectos con el Ministerio de las Telecomunicaciones como lo son en 10K (centros digitales), banda 700 (conectividad zonas afectadas por el 3 conflicto), PME (plan de expansión) han identificado por medio de sus aliados encargados de realizar trabajos de instalación y puesta en servicio de los centros digitales ubicadas en los municipios La Montañita, Solano, Cartagena del Chairá, y Milán a través de comunicados denuncian los hechos de los cuales fueron víctimas (amenazas, extorsión intimidación, grafitis en carros) en el intento de realizar los trabajos correspondientes por personas armadas de los Grupos al margen de la ley, quienes controlan la zona y permanecen en continuos combates.

Comcel y los aliados por los hechos anteriores, hemos instaurado denuncias ante la Fiscalía General de la Nación donde manifestamos que personal de los aliados fueron víctimas de diversos hechos reprochables por Grupos al Margen de la ley.

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
27523	26/12/2022	CDIG-INTERV2-1142-2022-REC	20/12/2022	FAVORABLE	3

20. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1144-2022-REC - Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1650-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1650 lo siguiente:

(...)

ID 37731.

Se realizan visitas técnicas y se evidencia de los equipos fueron desconectados por la comunidad, toda vez que el voltaje no es suficiente para mantener conectados los equipos del proyecto Mintic, los encargados de la institución educativa informan que han solicitado el apoyo a la electrificadora sin embargo no han obtenido respuesta; motivo por el cual el servicio se encuentra caído.

(...)

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
37731	26/12/2022	CDIG-INTERV2-1144-2022-REC	16/12/2022	FAVORABLE	3

21. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1224-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1670-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1670 lo siguiente:

(...)

“ID 73810

Sea lo primero indicar que el Centro Educativo se encuentra ubicado en zona rural Uribia, la Guajira, y ha sido afectada por el invierno que azota la zona. Esta situación de ola invernal y fenómeno natural fue puesta en conocimiento a la interventoría y supervisión a través del comunicado CD-COMCEL-INTV2-1327-22, del 24 de octubre de 2022, por lo que es de

nuestro interés informar que estas circunstancias siguen afectando en lo particular en este caso la operación del centro digital aquí reportado.

Adicional a lo anterior, se presentó hurto del kit solar del Centro Digital y en general de los equipos de internet; el aliado ha realizado visitas a riesgo y varias comunicaciones con la rectora del Centro Educativo, sin embargo el acceso para restablecer el servicio no ha sido posible con ocasión a la ola invernal que se presenta en el departamento.

ID 26795

Falla Infraestructura Física CD: Se presento fallas en el servicio desde el día 06 de octubre de 2022, los equipos fueron desconectados, el rector informa que la sede tiene fallas geológicas y la institución se encuentra cerrada.

el rector encargado genera una carta en donde notifica de la situación de afectación de la sede educativa, en la carta informa que producto de los eventos presentados en la sede producto de la ola invernal se generó una creciente en el afluente del río Supía o otras quebradas de la zona se presentó una falla con deslizamiento y agrietamiento cerca de la infraestructura de la sede que con el paso del tiempo se ha venido incrementando.

Producto de este suceso y posterior a la visita de gestión del riesgo y la secretaria de educación departamental y municipal se determina el cierre temporal y posiblemente definitivo de la sede, en razón a lo anterior se tomó la decisión de solicitar la suspensión del servicio de energía en el lugar hasta tanto no se defina otro sitio para la atención de los estudiante y al mismo tiempo la suspensión definitiva del servicio de internet MINTIC.

El rector también manifiesta que se toma esta decisión ya que los estudiantes no se están beneficiando del servicio en este momento y por esta razón no le amerita continuar con el pago de energía dadas las condiciones del lugar.

ID 73870

Falla Energía Comercial Zona: Transformador que cubre la zona en donde se encuentra el centro digital sufrió un daño y la empresa prestadora del servicio de energía no ha realizado las reparaciones correspondientes.

El aliado ha realizado diversas visitas, y ha comprobado que el hecho generador de la fuerza mayor no se ha superado.

ID 30419

Personal técnico realiza desplazamiento al centro digital para restablecimiento del servicio encontrando que los equipos UPS, banco de baterías y POE del radio fueron hurtados, se procede a indagar con el personal encargado de la sede quién indica que al llegar a la institución, evidenció con que la puerta había sido forzada y los equipos hurtados, también manifiesta que las personas de los alrededores tampoco se dieron cuenta de lo sucedido por lo que indica que debieron extraer los equipos durante la noche. 3 personal técnico realiza comunicación con rectora encargada de la sede para intentar agendar una visita para la instalación de equipos nuevos en el lugar y así restablecer el servicio, sin embargo, la rectora indica que se encuentran en periodo de vacaciones y que de momento es inviable atender la visita, solicita se re programe la gestión en una fecha posterior al 16 de enero de 2023 cuando hayan retornado a sus labores escolares.

ID 30435

Falla Energía Eléctrica en CD: Se registra falla de energía eléctrica en el centro digital, es necesario que el proveedor del servicio de energía realice las validación correspondientes de la acometida eléctrica que lleva el servicio a la institución.

ID 70801

Grupos al margen de la ley, ejercen control en la zona y no permiten el ingreso de los aliados para que lleven a cabo las labores en el centro digital. 4

A continuación, se relaciona estudio de seguridad realizado por la empresa Securitas para el departamento de Norte de Santander, donde se menciona el municipio de Teorama en el cual se encuentra ubicado el CD, en este estudio se menciona la problemática en la región del Catatumbo debido a que en esta área delinquen el GAO ELN, GAO-r Estructura 33, GAO-r E41 y el GAO Pelusos, también se indica de las amenazas directas a proyectos de telecomunicaciones.

Situación actual actores armados Departamento de Norte de Santander

Históricamente, la denominada región del Catatumbo es la zona del Departamento de Norte de Santander que presenta mayor cantidad de novedades de orden público. Esta zona está localizada en el nororiente del departamento y la conforman los municipios de Ocaña, El Carmen, Convención, **Teorama**, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata.

La mayor parte del área es montañosa, su relieve está determinado por la cordillera oriental. La vegetación es selvática y en la mayoría de las partes es poblado y descubierto sobre los municipios de El Carmen y Convención, lo cual limita la visibilidad a las zonas despejadas.

El relieve de los municipios de Teorama, San Calixto, Hacarí, Convención y El Carmen, se puede decir es el mayor y más importante obstáculo, debido a la conformación del suelo y a lo quebrado de su topografía, convirtiéndose en un gran factor de separación, dificultando la construcción de vías que lleven al progreso a la región.

Se considera como obstáculo importante la hidrografía de la región, la cual presenta gran cantidad de cursos de aguas, en su mayoría caudalosos impidiendo su cruce por la carencia de puentes en la mayoría de los casos.

De los habitantes de Norte de Santander, se estima que el 75% reside en caso urbano y el 25% restante en zonas rurales. Del porcentaje de habitantes de zonas rurales, el municipio de Tibú es el que presenta una mayor concentración con un 8% aproximadamente, seguido de Abrego con 7%.

En el área delinque en mayor medida el GAO ELN a través del Frente de Guerra Nororiental, GAO-r Estructura 33 GAO-r E41 y en menor medida el GAO Pelusos, los cuales concentran sus actividades delictivas en la obtención de finanzas a través del narcotráfico y acciones armadas contra la población civil, la infraestructura petrolera y la Fuerza Pública.

Amenazas directas a proyectos de telecomunicaciones

Actualmente Comcel S.A. y en desarrollo de proyectos con MINTIC como lo son 10K (centros digitales), banda 700 (conectividad zonas afectadas por el conflicto), PME (plan de expansión) y Plan Catatumbo (ampliación cobertura) por todo el Departamento de Norte de Santander, personal de la compañía y aliados han sido objeto de amenazas, intimidación, amedrantamiento, constreñimiento, retención y extorsión por parte de los grupos delincuenciales con presencia en la esta zona del departamento. Se han realizado las denuncias penales ante la fiscalía general e informada a las autoridades militares y civiles de la región.

Personal de la compañía se encuentra expuesto, además de lo anteriormente citado, a confrontaciones armadas entre bandas delincuenciales que generan intimidación para las personas que no residen en la región, como es el personal encargado de adelantar los diferentes proyectos asignados, ya que pueden verse involucrados en fuego cruzado.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

La suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de los centros digitales indicados en esta comunicación hasta que cesen los hechos ajenos al contratista que dieron lugar a los mismos y en todo caso como mínimo hasta el 28 de febrero de 2023.

Encontrando que el Contratista COMCEL en instancias anteriores ya había presentado solicitudes frente algunos ID del asunto, consideramos en primera instancia preciso el relacionar los pronunciamientos otorgados por esta interventoría, tal y procedemos a detallar:

ID	REPORTADO CONSECUTIVO INTERVENTORIA	CONCEPTUADO
73810	CDIG-INTERV2-0490-2022-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 201092691 - 16/11/2022 (NO FAVORABLE)
73870	CDIG-INTERV2-0631-2022-REC	CDIG-INTERV2-DIRINFRA-00739-2022 201092691 - 16/11/2022 (NO FAVORABLE)

Al ahondar frente estas situaciones se encuentra:

a. ID 73810

En comunicado **CDIG-INTERV2-0490-2022-REC** Indica COMCEL S.A., lo siguiente:

“Hechos de fuerza mayor A continuación un resumen de los hechos que afectan a estos centros digitales de los cuales sus reportes de instalación han sido presentados, sin embargo aún no han sido aprobadas sus instalaciones por la interventoría para medición de indicadores.

*Estos casos se conforman de situaciones en las que el proyecto ha sido víctima de hurto de los equipos que se encuentran en las sedes beneficiarias. El personal técnico de COMCEL ha visitado los lugares donde se ubican estos centros digitales y se logra corroborar que en efecto los equipos han sido **hurtados**.*

Para mayor detalle de cada caso y la debida diligencia permanentemente que ha realizado Comcel, en el link de evidencias que se anexa a la presente comunicación se encontrará el reporte ampliado y soportes de los centros digitales.

73810

*El día 12/09/2022 se procede a realizar desplazamiento hacia el CD, se llega al CD, en el cual los técnicos realizan las validaciones y encuentran **hurto** total de equipos, entre estos el gabinete, paneles solares, AP interna, cableado. Se indaga con la encargada del CD Wimpeshi, la cual confirma que se trata de un hurto de los equipos.*

Los hechos aquí expuestos generan la imposibilidad temporal de continuar con los actividades de instalación y puesta en servicio de los centros digitales del asunto, razón por la que es preciso remitirse a lo dispuesto en el artículo 64 del código civil, por expresa remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y a los establecido en lo literal de la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato.”

En el comunicado **CDIG-INTERV2-1224-2022-REC** Indica COMCEL S.A., lo siguiente:

“Sea lo primero indicar que el Centro Educativo se encuentra ubicado en zona rural Uribia, la Guajira, y ha sido afectada por el invierno que azota la zona Esta situación de ola invernal y fenómeno natural fue puesta en conocimiento a la interventoría y supervisión a través del comunicado CD-COMCEL-INTV2-1327-22, del 24 de octubre de 2022, por lo que es de nuestro interés informar que estas circunstancias siguen afectando en lo particular en este caso la operación del centro digital aquí reportado.2

Adicional a lo anterior, se presentó hurto del kit solar del Centro Digital y en general de los equipos de internet; el aliado ha realizado visitas a riesgo y varias comunicaciones con la rectora del Centro Educativo, sin embargo el

acceso para restablecer el servicio no ha sido posible con ocasión a la ola invernal que se presenta en el departamento.”

b. ID 73870

En el comunicado **CDIG-INTERV2-0631-2022-REC.** Indica COMCEL S.A., lo siguiente:

“Hechos de fuerza mayor

73870

El encargado de la sede beneficiaria, remite carta a Comcel informando la falla técnica en el transformador de energía eléctrica de la sede por presunto acontecimiento de descarga eléctrica.

Actualmente el centro digital no está operativo, y a pensar del seguimiento que Comcel ha realizado a este caso, en la última vista técnica del 6 de octubre del presente año, se demuestra por medio de evidencias fotográficas que la sede no cuenta con energía, servicio indispensable para proveedor la conectividad a internet.

Nuestra compañía ha notificado de la esta situación particular a la Secretaría de Educación y Gobernación respectivas para que tomen las medias correspondientes y esta institución no pierda el beneficio.

En el comunicado **CDIG-INTERV2-1224-2022-REC** Indica COMCEL S.A., lo siguiente:

“Falla Energía Comercial Zona: Transformador que cubre la zona en donde se encuentra el centro digital sufrió un daño y la empresa prestadora del servicio de energía no ha realizado las reparaciones correspondientes.

El aliado ha realizado diversas visitas, y ha comprobado que el hecho generador de la fuerza mayor no se ha superado.”

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
26795	5/01/2023	CDIG-INTERV2-1224-2023-REC	6/10/2022	FAVORABLE	Grupo 2
30419	5/01/2023	CDIG-INTERV2-1224-2023-REC	21/10/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
30435	5/01/2023	CDIG-INTERV2-1224-2023-REC	5/10/2022	FAVORABLE	1A
70801	5/01/2023	CDIG-INTERV2-1224-2023-REC	22/08/2022	FAVORABLE	Grupo 2
73810	5/01/2023	CDIG-INTERV2-1224-2023-REC	02/12/2022	FAVORABLE	Grupo 2
73870	5/01/2023	CDIG-INTERV2-1224-2023-REC	16/07/2022	FAVORABLE	Grupo 2

*El presente análisis se efectúa en relación a la depuración de los eventos de fuerza mayor elevados por el contratista, no obstante, el advertir tal y como se relaciona que los anteriores ID son de grupo 2, sin afectación del actual expediente 19.

22. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1232-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1688-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1688 lo siguiente:

“ID 74139

A través audio el rector de la institución educativa informa que en la sede educativa va a demolerse por lo que se encuentra en desarrollo de obras civiles, motivo por el cual la institución está desocupada y en periodo de vacaciones, por lo que no hay personal atendiendo visitas técnica

De la misma manera, el aliado a través evidencias fotográficas demuestra por medio de la visita técnica del 29 de diciembre 2022 que la sede educativa esta demolida y en reconstrucción, razón por la cual los equipos que habían sido instalados el 19 de mayo 2022 fueron desinstalados.”

Al respecto esta interventoría se remite al análisis del oficio CDIG-INTERV2-1094-2022-REC - Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1621-22, que obra en la aparte anterior de este documento y donde se conceptúa como favorable.

23. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1233-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1684-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1684 lo siguiente:

“ Hechos de fuerza mayor

Se reporta en seguida un resumen de los hechos que afectan a este centro digital del cual su reporte de instalación ha sido presentado, sin embargo aún no han sido aprobada su instalación por la Interventoría para medición de indicadores. En el link de evidencias que se anexa a la presente comunicación se encontrará el reporte ampliado y soportes del caso.

ID 47230

En las distintas visitas al centro digital se confirma que la sede beneficiaria no cuenta con energía eléctrica, esta situación se evidencia por medio de fotografías de las mediciones de energía que se hacen sitio en los días que se logra ingresar al centro digital, pues el Departamento de Sucre es una zona del país afectada por la ola invernal.”

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
47230	20/12/2022 10/01/2023	<u>CDIG-INTERV2-1098-2022-REC</u> <u>CDIG-INTERV2-1094-2022-REC</u> <u>CDIG-INTERV2-1233-2023-REC</u>	15/05/2022	FAVORABLE	Grupo 2

*El presente análisis se efectúa en relación a la depuración de los eventos de fuerza mayor elevados por el contratista, no obstante, el advertir tal y como se relaciona que los anteriores ID son de grupo 2, sin afectación del actual expediente 19.

24. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1235-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1683-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1683 lo siguiente:

“ Hechos de fuerza mayor

Se reporta en seguida un resumen de los hechos que afectan a estos centros digitales del cual su reporte de instalación ha sido presentado, sin embargo aún no han sido aprobada 2 su instalación por la Interventoría para medición de indicadores. En el link de evidencias que se anexa a la presente comunicación se encontrará el reporte ampliado y soportes de cada caso.

ID 37734- Guajira

El reporte ampliado del caso evidencia cinco (5) intentos de visita al centro digital ubicado en el municipio de Uribía del departamento de la Guajira (21, 24, 25 noviembre 2022, 2, 9 diciembre 2022, no obstante a pesar de los varios intentos el acceso fue imposible por la situación de mal estado de las vías debido a la ola invernal en la zona.

De la misma manera se anexan a la presente comunicación evidencia fotográfica, reportes del IDEAM, noticias locales y chats entre del rector de la sede beneficiaria y Comcel donde se confirma que la situación de imposibilidad de acceso al centro digital sigue vigente.

ID 47661- Sucre

El reporte ampliado del caso se evidencia por medio de fotografías que la sede está completamente inundada por lo que se hace imposible realizar trabajos de puesta en servicio del centro digital hasta tanto los niveles del agua bajen.

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría no pudo proceder a verificar la información de fondo, pues no obra soporte probatorio que acredite lo invocado por el Contratista.

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
37734	10/01/2023	<u>CDIG-INTERV2-1235-2023-REC</u>	N/R	NO FAVORABLE	Grupo 2
47661	10/01/2023	<u>CDIG-INTERV2-1235-2023-REC</u>	N/R	NO FAVORABLE	Grupo 2

*El presente análisis se efectúa en relación a la depuración de los eventos de fuerza mayor elevados por el contratista, no obstante, el advertir tal y como se relaciona que los anteriores ID son de grupo 2, sin afectación del actual expediente 19.

25. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1236-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1685-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1685 lo siguiente:

“ ID 42592

El aliado encargado de realizar trabajos de instalación y puesta en servicio del centro digital ubicado en el municipio del Carmen en el departamento Norte de Santander, denuncia ante la Fiscalía General de la Nación los hechos correspondientes a la situación de orden público.”

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita:

- 1. La suspensión de las obligaciones contractuales ya que la presencia de los grupos armados ilegales imposibilitan la ejecución de actividades de instalación y puesta en servicio del centro digital del asunto, hasta tanto se termine la situación de Orden Público. Solicitamos en todo caso como mínimo hasta el 31 de marzo del 2023.*

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría no pudo proceder a verificar la información de fondo, pues no obra soporte probatorio que acredite lo invocado por el Contratista.

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
42592	10/01/2023	CDIG-INTERV2-1236-2023-REC	N/R	NO FAVORABLE	Grupo 2

*El presente análisis se efectúa en relación a la depuración de los eventos de fuerza mayor elevados por el contratista, no obstante, el advertir tal y como se relaciona que los anteriores ID son de grupo 2, sin afectación del actual expediente 19.

26. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1238-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1686-22.

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1686 lo siguiente:

“ ID 30066

El aliado encargado de realizar trabajos de instalación y mantenimiento reporta por medio de comunicado del 3 de enero que durante las fechas programadas para ejecutar actividades se evidenció que la sede beneficiaria inició obra civil para remodelación de las instalaciones, por lo que no fue posible terminar la instalación y poner el servicio de internet.

El rector de la institución a través de comunicado formal confirma esta situación e informa la culminación de obras para el mes de febrero del 2023. Adicional a esto en la carta establecen el interés del resguardo indígena por conservar el beneficio del proyecto.”

Al evidenciar que en el expediente no obra soporte probatorio alguno, no se hace preciso efectuar ningún estudio al respecto.

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría no pudo proceder a verificar la información de fondo, pues no obra soporte probatorio que acredite lo invocado por el Contratista.

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACIÓN	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
30066	10/01/2023	CDIG-INTERV2-1238-2023-REC	3/01/2023	NO FAVORABLE	Grupo 3

27. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1240-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1692-23

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1692 lo siguiente:

“ID 20775

A través de audio del 5 enero 2023 el rector de la sede educativa confirma el motivo por el que la sede beneficiaria fue trasladada a un terreno más arriba del río aledaño donde anteriormente se ubicaba el colegio donde fueron instalados y puestos en funcionamiento los equipos para el servicio de internet. El encargado de esta institución informa que debido a la creciente del río fue necesario la reubicación de las instalaciones en una zona más seca, ya que en la ubicación anterior los estudiantes recibían sus clases en medio de la inundación. Adjunto a este oficio se encuentran los nuevos anexos del presente caso, en el consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1582-22:

- Carta del aliado reportando la situación.
- Evidencias fotográficas y videos de las visitas técnicas.
- Grabación del rector confirmando el motivo del traslado de la sede beneficiaria.

ID 19306 y 22150

En estos dos casos en particular es importante que la Interventoría reconsidere su decisión y evalúe las pruebas presentadas inicialmente toda vez que se encontraban dentro del término para presentar la fuerza mayor.”

Encontrando que el Contratista COMCEL en instancias ya había presentado solicitud frente el ID 53752, consideramos preciso el relacionar el pronunciamiento otorgado por esta interventoría, tal y procedemos a detallar:

ID	REPORTADO CONSECUTIVO INTERVENTORIA	CONCEPTUADO
20775	CDIG-INTERV2-1098-2022-REC CDIG-INTERV2-1094-2022-REC	PRESENTE CONCEPTO FAVORABLE
19306	CDIG-INTERV2-1094-2022-REC CDIG-INTERV2-1095-2022-REC	PRESENTE CONCEPTO FAVORABLE
22150	CDIG-INTERV2-1095-2022-REC	PRESENTE CONCEPTO FAVORABLE

29. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1260-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1703-23

Encontrando que el Contratista COMCEL en instancias ya había presentado solicitud frente el ID 53752, consideramos preciso el relacionar el pronunciamiento otorgado por esta interventoría, tal y procedemos a detallar:

ID	REPORTADO CONSECUTIVO INTERVENTORIA	CONCEPTUADO
53752	CDIG-INTERV2-0725-2022-REC	CDIG-INTERV2-COMCEL-00808-2022 221095310-23/11/2022 NO FAVORABLE

Ahora frente los ID 20687 y 74373 es preciso indicar que en este comunicado no obra anexo constitutivo relacionado con el radicado anunciado tal y como procedemos a detallar, motivo por el cual no es posible efectuar manifestación alguna.

Documentos > **Fuerza Mayor**

Nombre	Modificado	Modificado por	Estado de aprob...
CD-COMCEL-INTV2-1706-23	hace 3 horas	Lady Johanna Orjuela Jairr	
CD-COMCEL-INTV2-1707-23	Ayer a las 17:38	Juan Pablo Vinuesa Jurado	
CD-COMCEL-INTV2-1705-23	Ayer a las 12:26	Alejandro Gomez Rodrigu	
CD-COMCEL-INTV2-1704-23	Ayer a las 10:49	JOHAN MANUEL BELTRA	
CD-COMCEL-INTV2-1683-23	5 de enero	Geraldyn Castro Medina	
CD-COMCEL-INTV2-1685-23	5 de enero	Geraldyn Castro Medina	
CD-COMCEL-INTV2-1684-23	5 de enero	Alejandro Gomez Rodrigu	
CD-COMCEL-INTV2-1686-23	5 de enero	Lady Johanna Orjuela Jairr	
CD-COMCEL-INTV2-1671-23	3 de enero	Lady Johanna Orjuela Jairr	

30. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1268-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1704-22

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1704 lo siguiente:

“Nuevas Evidencias:

ID 30901

El aliado encargado de la instalación y puesta en servicio remite por medio de comunicado las nuevas evidencias de conformidad con el seguimiento que se realiza del caso y donde nuevamente presenta el conflicto que persiste sobre el predio donde se ubica la sede beneficiaria, así como la evidencia de la visita técnica del 5 enero del 2023.

Asimismo, la rectora remite el 6 de enero del 2023 comunicado formal a través del cual informa que a partir del 16 enero realizará gestión ante la oficina municipal con el fin de resolver el conflicto con la señora que alega ser titular del predio.

Los nuevos anexos que se encuentran en el link de evidencias de esta comunicación:

- Carta del aliado reconfirmando la situación.
- Evidencias fotográficas y videos de las visitas técnicas.

- Carta de la rectora certificando la situación.

ID 30496

El aliado encargado de la instalación y puesta en servicio remite por medio de comunicado las nuevas evidencias de conformidad con el seguimiento que se realiza del caso y donde nuevamente presenta la situación que la rectora de la institución educativa rechaza la instalación y puesta en servicio del centro digital, toda vez que manifiesta por medio de audio del 5 enero del 2023 que la sede no tiene servicio de vigilancia por lo que existe alto riesgo de hurto de nuevo de equipos debido a que la zona presenta riesgo por orden público y delincuencia común.

Los nuevos anexos que se encuentran en el link de evidencias de esta comunicación:

- Carta del aliado reconfirmando la situación.
- Evidencias fotográficas y videos de las visitas técnicas.
- Audio de la rectora certificando la situación.
- Denuncio por el hurto de equipos.

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACIÓN	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
30901	19/12/2022 12/01/2023	CDIG-INTERV2-0723-2022-REC CDIG-INTERV2-1268-2022-REC	30/09/2022	FAVORABLE	Grupo 3
30496	19/12/2022 12/01/2023	CDIG-INTERV2-1090-2022-REC CDIG-INTERV2-1268-2022-REC	24/06/2021	FAVORABLE	Grupo 3

31. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1273-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1706-23

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1706 lo siguiente:

“Nuevas Evidencias:

ID 48108

A través de carta formal del día 10 enero 2023 el rector confirma que la zona donde se ubica el centro digital tiene problemas con el fluido eléctrico pues la comunidad en repetidas ocasiones se ha quedado sin servicio. Al igual que la sede educativa estuvo en un proceso de remodelación del cual se derivó un daño en la energía eléctrica.

ID 27512 y 51600

En estos dos casos en particular es importante que la Interventoría reconsidere su decisión y evalúe las pruebas toda vez que la zona donde se ubican estos centros digitales es de alto riesgo para la comunidad y el personal de Comcel pues han sido víctimas de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Las nuevas pruebas del presente caso se encuentran en el consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1706-23:

- Concepto de estudio de seguridad de la zona.
- Carta del aliado informando la situación.
- Noticias de la zona que demuestra la situación de violencia.
- Denuncio

ID 43714

El aliado a través de su carta informa que la sede beneficiara continua con problemas en su fluido eléctrico, por lo que toma video a la comunidad quienes manifiestan que el transformador que suministra la energía eléctrica en la sede y en las zonas aledañas se encuentra averiado. También se logra evidenciar en la visita arriesgo, que la electrificadora dejó para instalar los nuevos postes de luz en la sede educativa, pero aún no han llevado el transformador para instalar.

Así mismo por medio de la carta formal del 12 enero 2023 el rector certifica la falla de fluido eléctrico de la zona:

Muy respetuosamente me permito informar a ese despacho, la novedad que se presenta en el Sede educativa SHEJKARA, ubicado en el Municipio de Toledo, departamento Norte Santander con ID Beneficiario 43714, el cual no cuenta con energía eléctrica desde el pasado mes de Septiembre del año 2022 por la caída de dos postes y el daño de un transformador que afecta el centro poblado Tamarana, hasta el momento se están realizando las adecuaciones para todos los arreglos de la energía, y estamos a la espera de que la alcaldía de Toledo nos gestione la instalación de Transformador que falta con la empresa CENS, hasta el día de hoy no se tiene una fecha concreta para la solución del mismo. Por lo anterior solicitamos a Claro se mantenga el beneficio mientras logramos dar solución al inconveniente de la energía ya que los niños y la comunidad necesitamos del servicio del Internet.

Las nuevas pruebas del presente caso se encuentran en el consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1706-23:

- Carta del rector.
- Carta del aliado informando la situación.
- Video de la comunidad.
- Video del técnico en la visita.

ID 47969

Se remiten las pruebas a la Interventoría del seguimiento que Comcel ha realizado para poder contactar al rector para lograr programar una vista, sin embargo se anexa los múltiples intentos de comunicación fallidos que se han realizado y la prueba que la sede educativa por esta época se encuentra en vacaciones pues a pasar que la móvil realizó visitas a riesgo no hay personal que atiende.

Las nuevas pruebas del presente caso se encuentran en el consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1706-23:

- Reporte ampliado con la cronología de actividades desplegadas por Comcel y la carpeta de evidencias.

ID 26677

Se remiten las pruebas a la Interventoría del seguimiento que Comcel ha realizado para poder contactar al rector para lograr programar una vista, sin embargo se anexa los múltiples intentos de comunicación fallidos que se han realizado, pues nos informan que la época de vacaciones que finaliza el 20 enero 2023.

Las nuevas pruebas del presente caso se encuentran en el consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1706-23:

- Chat con el rector y coordinador.
- Carta del aliado informando la situación.

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría procedió a verificar la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
26677*	19/12/2022 13/01/2023	<u>CDIG-INTERV2-1076-2022-REC</u> <u>CDIG-INTERV2-1273-2023-REC</u>	22/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
27512	19/12/2022 13/01/2023	<u>CDIG-INTERV2-1080-2022-REC</u> <u>CDIG-INTERV2-1273-2023-REC</u>	09/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3
43714**	19/12/2022 13/01/2023	<u>CDIG-INTERV2-1075-2022-REC</u> <u>CDIG-INTERV2-1080-2022-REC</u> <u>CDIG-INTERV2-1273-2023-REC</u>	24/11/2022	FAVORABLE	Grupo 3
47969	13/01/2023	CDIG-INTERV2-1273-2023-REC	12/12/2022	NO FAVORABLE	Grupo 3
48108***	19/12/2022 13/01/2023	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC CDIG-INTERV2-1273-2023-REC	9/02/2022	FAVORABLE	Grupo 3
51600****	19/12/2022 13/01/2023	CDIG-INTERV2-1080-2022-REC CDIG-INTERV2-1273-2023-REC	7/12/2022	FAVORABLE	Grupo 3

*En análisis oficio CDIG-INTERV2-1076-2022-REC– Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1600-22

** En Análisis oficio CDIG-INTERV2-1075-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1597-22.

***En Análisis oficio CDIG-INTERV2-1080-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1610-22

**** En Análisis Oficio CDIG-INTERV2-1080-2022-REC- Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1610-22

32. ANALISIS OFICIO CDIG-INTERV2-1279-2022-REC. Consecutivo CD-COMCEL-INTV2-1705-23

Indica COMCEL S.A., en el oficio 1705 lo siguiente:

“Hechos de fuerza mayor ID 21097

La rectora de la institución educativa informa por medio de carta formal y otros medios de comunicación la situación de falla geológica que presenta la zona donde se ubica la sede, motivo por el cual se apagaron los equipos pues no hay personal ni estudiantes en dichas instalaciones que se puedan beneficiar del internet.

En este sentido es de nuestro interés informar a la Interventoría que a pesar de las múltiples comunicaciones con la rectora y las visitas a riesgo realizadas, este evento persiste en el tiempo, por lo que se convierte en un hecho de la naturaleza no atribuible a Comcel que hace imposible que se siga prestando el servicio.

Por medio de la presente les informo que el internet operado por MinTIC, en la comunidad rural de La Institución Educativa Rural Pajarito Arriba, sede C.E.R. El Roble, a la fecha se encuentra suspendido (apagado) debido a que nuestra institución educativa presenta fallas geológicas y fue evacuado (no se está brindando clase en la planta física) por un comunicado emitido desde secretaria de educación municipal, y la gobernación de Antioquia. Dicha falla se encuentra en la parte superior de la escuela.

Debido a que la falla geológica es de gran magnitud, la administración y secretaria de educación municipal, solicitaron apagar dicho servicio, puesto que la comunidad estaba arriesgando su vida al intentar acceder a la red de Wi-fi y no tendría sentido salvaguardar la vida de los niños al suspender las clases y que estos en compañía de sus madres se estuvieran arriesgando.

Solicitud especial: Teniendo en cuenta que este sitio continuo en la fase de instalación y puesta en servicio, se solicita a la Interventoría se conceda la suspensión de obligaciones por 60 días a partir de la aceptación de este caso mientras se define con la Supervisión y la Interventoría el trámite de cambio.

ID 30522

Este centro digital presenta la fuerza mayor de tormentas eléctricas en el municipio de Curumani en el departamento del Cesar, lo cual ha generado afectaciones en las vías de acceso e inundaciones en la sede beneficiaria y sus alrededores. Imposibilitando la realización de los mantenimientos correspondientes para la atención de los incidentes y fallas masivas presentadas.

Así mismo, derivado de las actividades de seguimiento por parte de Comcel, la persona encargada de la sede beneficiaria, envía fotografías y videos que demuestran que la zona está completamente inundada, situación que actualmente continua y lo cual informa el aliado a través de comunicado formal del 10 enero de 2023.

ID 37637

Este centro digital presenta la fuerza mayor de lluvias torrenciales por tormenta tropical que afecta al departamento de la Guajira en especial al municipio de Maicao, lo cual ha generado afectaciones en las vías de acceso e inundaciones en la sede beneficiaria y sus alrededores. Imposibilitando la realización de los mantenimientos correspondientes para la atención de los incidentes y fallas masivas presentadas.

ID 47969

Se remiten las pruebas a la Interventoría del seguimiento que Comcel ha realizado para poder contactar al rector para lograr programar una visita, sin embargo se anexa los múltiples intentos de comunicación fallidos que se han realizado y la prueba que la sede educativa por esta época se encuentra en vacaciones pues a pasar que la móvil realizó visitas a riesgo no hay personal que atienda.

ID 70800

Se remiten las pruebas a la Interventoría del seguimiento que Comcel ha realizado para poder programar una visita al centro digital, sin embargo por situación de orden público presente en el municipio de Teorama en el Norte de Santander del cual ha sido víctima Comcel y la comunidad aledaña, resulta imposible realizar actividades de mantenimiento y operación

ID 74142

Derivado de actos delincuenciales presentes en el municipio del Paso en el Cesar, hurtaron los equipos que proveen el servicio de internet motivo por el cual servicio de esta sede

beneficiaria esta offline. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación. Adicional se anexa el audio del rector quien confirma este antecedente del cual fueron víctimas y a través del cual manifiesta su interés en continuar con servicio.

Solicitud especial: Por de lo anterior, solicitamos a la Interventoría que al margen de la calificación jurídica del evento ocurrido, se reconozca como no atribuible a COMCEL y se nos otorgue un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha del presente comunicado para proceder con la importación, logística y la reinstalación de los equipos para estos centros digitales que permita el restablecimiento del servicio afectado, sin que en este plazo apliquen multas ni sanciones en contra de nuestra entidad.

En suma después de lo expuesto, se solicita:

1. La suspensión de obligaciones contractuales de los centros digitales objeto de esta misiva. Por lo anterior se estima en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la aceptación de la solicitud, plazo en el cual COMCEL realizará el seguimiento a la finalización del evento de fuerza mayor y reportará a la interventoría la culminación de los mismos para proceder con la operación y mantenimiento de cada centro digital.”

En este sentido, y luego de verificar la solicitud de COMCEL S.A., esta interventoría constata la información de fondo, conforme el desarrollo contractual realizado anteriormente, constatando lo siguiente:

ID BENEFICIARIO	FECHA DE REPORTE	RADICADO REPORTE	FECHA DE INICIO DE AFECTACION	CONCEPTO FAVORABLE/NO FAVORABLE	GRUPO
21097	16/01/2023	CDIG-INTERV2-1279-2023-REC	27/10/2022	FAVORABLE	Grupo 2
30522	16/01/2023	CDIG-INTERV2-1279-2023-REC	9/11/2022	FAVORABLE	1A
37637	16/01/2023	CDIG-INTERV2-1279-2023-REC	26/10/2022	FAVORABLE	Grupo 2
70800	16/01/2023	CDIG-INTERV2-1279-2023-REC	13/10/2022	FAVORABLE	Grupo 2
74142	16/01/2023	CDIG-INTERV2-1279-2023-REC	9/11/2022	NO FAVORABLE	Grupo 2

*El presente análisis se efectúa en relación a la depuración de los eventos de fuerza mayor elevados por el contratista, no obstante, el advertir tal y como se relaciona que los anteriores ID son de grupo 1A y 2, sin afectación del actual expediente 19.

La coordinación de actuaciones solicita:

7- Finalmente, de ser el caso, se solicita realizar la actualización del valor de la multa.

RESPUESTA

Conforme a todo lo antes expuesto, se tiene a la fecha, el siguiente estado de ejecución de las obligaciones presuntamente incumplidas conforme el procedimiento del Expediente N. 19:

Concepto	Cantidad CD
Aprobados	2.886
EFM Favorable	128*
EFM No favorable	1
Cambios favorables	7
Cambios no favorables	12
Total	3.034

*Se tienen en total 128 EFM con concepto favorable actualizados con corte a 18 de enero de 2023, por cuanto, se tienen EFM superados que ya cuentan con reporte de instalación y puesta en servicio aprobados por interventor.

De acuerdo con lo anterior, se remite para su consideración la tasación:

OBLIGACIÓN 1. “Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales”.

En razón a que persiste el incumplimiento a fecha 18 de enero de 2023 la tasación es la siguiente:

Enero 18 de 2023: 13 CD que corresponden a 1 EFM No favorable y 12 cambios no favorables, detallado en la tabla anterior.

Por tanto, equivaldría a una multa correspondiente a un (1) SMMLV por cada mes o fracción de atraso, para cada centro digital cuya instalación no haya sido aprobada por la Interventoría.

1 SMMLV 2022 = \$1.000.000

1 SMMLV 2023 = \$1.160.000

Meses = 01/06/2022 al 18/01/2023 = 7,7 meses

CD pendientes de reporte de instalación y puesta en servicio = 13 CD.

APLICACIÓN DE LA FÓRMULA Sanción:

Año 2022: 7,1 meses x 13 CD x \$1.000.000 = \$ 92.300.000

Año 2023: 0,6 meses x 13 CD x \$1.160.000 = \$ 9.048.000

TOTAL: \$101.348.000

OBLIGACIÓN 2 “El contratista se obliga a la apertura y funcionamiento de los Centros Digitales desde el reporte de cada uno de los grupos de instalación de los Centros Digitales y a permitir el uso del servicio de conectividad a Internet por parte de la comunidad; es decir el canal para acceder al servicio a Internet deberá estar habilitado para que la comunidad pueda hacer uso del servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. (...)”

Tal como se desarrolla en el presente documento, con fecha a 18 de enero de 2023 la situación se encuentra superada.

Damos respuesta en los términos y consideraciones antes desarrolladas, quedando atentos a la decisión que al respecto tome la Entidad contratante, conforme lo disponen las condiciones del Contrato de Aporte.

Cordialmente,



Juan Fernando Barrero González
Director General
CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022

Elaboró: Diana Gutiérrez Aguirre- Profesional Jurídico

Revisó: Clara M. Alzate P. – Director Jurídico

Aprobó: Juan Barrero – Director General

C.C. FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Atn. Helman Suárez Villalba
Asesor 1020 - 15 Despacho de la Ministra
Atn. Margarita Hernández Cortés
Asesora 1020 - 13 Despacho del Viceministerio de Conectividad
Supervisores del Contrato de Interventoría 756 de 2022.

Anexo: Base de excel